



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

*Oficina Asesora Jurídica*

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - **006**

DEL **25 AGO 2011**

197  
116

CONTRATO	DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-NIT 800103659-8
CONTRATISTA	NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA. Nit 74865828-2
OBJETO	"COMPRAVENTA DE CIENTO TREINTA Y DOS (132) AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA".
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOS CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.971.280)
PLAZO	UN (1) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**, con Nit N° 800.103.659-8, quien para efectos de este contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, representado por **SERGIO RENIER BOHORQUEZ LUGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.364.428 de Paz de Ariporo, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Paz de Ariporo Casanare en calidad de Alcalde (E) y actuando según Decreto N° 300.21-081 de 22 de Agosto de 2011 y por la otra **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO DEL AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA**. Nit 74865828-2, quien bajo la gravedad del juramento afirman no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) El plan de desarrollo Municipal "Gestión Empleo Y Desarrollo Paz de Ariporo 2008-2011" en su programa de atención y apoyo a la población desplazada, desarrolla estrategias para alcanzar objetivos propuestos entre ellos brindar apoyo alimentario para satisfacer las necesidades básicas de la población afectada por el desplazamiento y aquellos que por situación económica lo requieran. 2) Que por parte del Municipio, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso contractual, exponiendo las consideraciones técnicas, socio económicas y legales con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos: 25.7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. 3) Que para la ejecución del proyecto, existen los recursos necesarios en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, para la vigencia fiscal de 2011, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2011000389 del 23 de Junio de 2011, por valor de **Nueve millones novecientos setenta y un mil doscientos ochenta pesos (\$ 9.971.280.00)**. 4) Que el Municipio, adelantó el procedimiento establecido en El Decreto 2516 de 2011 y lo preceptuado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, selección de mínima cuantía, con el fin de seleccionar una persona que cumpliera el ordenamiento legal vigente y con capacidad para la "COMPRAVENTA DE CIENTO TREINTA Y DOS (132) AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA". 5) Que el día 19 de agosto de 2011, la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, publicó la INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA PZ-CMC-002-2011, el cual tiene por objeto: "COMPRA VENTA DE CIENTO TREINTA DOS (132)

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 Registro Presupuesto  
 26 Mes 08 Año 2011



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 -0 0 6

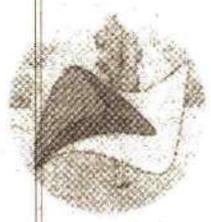
DEL 25 AGO 2011

AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA". 6) Que dentro del término establecido para la presentación de propuestas NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO DEL AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA", presento propuesta, esta que surtió el proceso de verificación correspondiente por parte del comité designado. 8) Que EL MUNICIPIO mediante Acta de Aceptación de la propuesta No PZA-CMC-002-2011 de fecha 25 de agosto de 2011 acepto la totalidad de la oferta a la Invitación Pública-Minima Cuantía PZA-CMC-002-2011 al proponente "NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO DEL AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA". 9) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "COMPRA VENTA DE CIENTO TREINTA DOS (132) AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades, en general, a: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado, 2) Compra venta 132 paquetes de mercado y entregados a la oficina de almacén Municipal con visto bueno del supervisor. 3) Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente, sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgadas. 4) Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor. 5) El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor. 6) El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el recibo, almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal. 7) En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata. 8) El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor. 9) La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil. 10) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **PARAGRAFO:** Harán parte integral de las actividades desarrollar y las especificaciones técnicas del objeto a contratar contenidas en el Numeral 4.2, 4.3 del Estudio Previo, las establecidas en los Numerales 1.4.1 y 1.4.2 de la invitación pública y los ofrecimientos presentados por el contratista en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, en general, a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia para lo cual se deberá constituir garantía única. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión o Interventoría del contrato. 7. Presentar los documentos, memorias, materiales, informes y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del estudio previo y sus anexos técnicos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor

ALCALDIA MUNICIPAL

Registro Presupuesto

Día 26 Mes 08 Año 2011



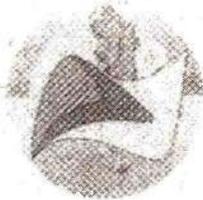
Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - 006 DEL 25 AGO 2011

total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOS CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.971.280)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. Este valor incluye IVA teniendo en cuenta que de acuerdo a la información tributaria presentada por EL CONTRATISTA, este pertenece al Régimen Común. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El municipio cancelara el valor pactado en este contrato de la siguiente forma: El Municipio pagara el 100% del convenio así: un anticipo de 50% correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVE CIENTOS OCHENTA MIL SEISIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4,985,640)** a la firma del acta de inicio, y el segundo pago del 50% por un valor de **CUATRO MILLONES NOVE CIENTOS OCHENTA MIL SEISIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4,985,640)**, se realizara previa certificación de cumplimiento del 100% del objeto del convenio, previa presentación del informe respectivo con visto bueno por parte del supervisor, acta de ingreso de los elementos al almacén municipal suscripción del acta de terminación y liquidación. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, incluidos los sábados, dominicales y feriados; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el pago de las estampillas a que allá lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2011000389 del 23 de junio de 2011. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y de conformidad con los Decretos reglamentarios 4828 de 2008, 490 de 2009, 931 de 2009, con los amparos de : **Amparo de Cumplimiento general del contrato** y el pago de multas y sanciones, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Amparo de Calidad del bien o servicio**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una cuantía del 100% del valor del anticipo y con una vigencia de duración del convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Año 2011  
Mes 08  
Día 26



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - 0 0 6

DEL 25 AGO 2011

EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y EL MUNICIPIO, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante EL MUNICIPIO.



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

*Oficina Asesora Jurídica*

199  
12

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3-006

DEL 25 AGO 2011

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

**UNILATERAL:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

**CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de

Disponibilidad Presupuestal, Registro de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios Previos, Los pliegos de condiciones y sus anexos técnicos, la propuesta presentada por el contratista, Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, los informes del CONTRATISTA, c) la garantía única de cumplimiento para este compromiso. d) El recibo de pago de impuestos o contribuciones ICA, PROCULTURA, PROANCANOS e INDERPAZ, y los demás a que allá lugar. e) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable

ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTERVENTORA SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La designación de la supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o a quien este designe para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5). Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 26 Mes 08 Año 2011



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

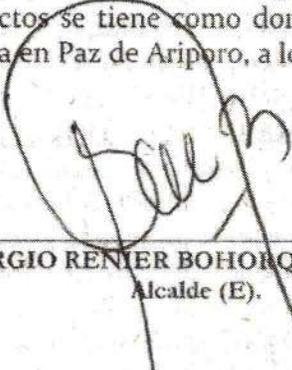
*Oficina Asesora Jurídica*

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3-006

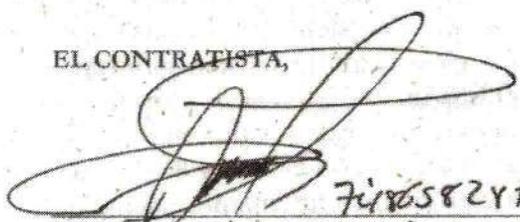
DEL 25 AGO 2011

**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y disponibilidad presupuestal. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas y/o contribuciones: ICA, PROCULTURA, PROANCIANOS e INDERPAZ y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio el municipio de Paz de Ariporo-Casanare. Para constancia se firma en Paz de Ariporo, a los 25 AGO 2011.

EL MUNICIPIO,

  
 SERGIO RENIER BOHORQUEZ LUGO  
 Alcalde (E).

EL CONTRATISTA,

  
 NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO  
 AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA.

**SECOA**  
 30 AGO 2011  
**PUBLICADO**

V<sup>o</sup> NELSON PANQUEVA PENAGOS  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica.

  
 Elaboró  
 DIANA PAOLA PINTO SOLER  
 Asesora Oficina Jurídica



ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 Año 2011  
 Mes 08  
 Día 26

Cop N° = 332  
 Carpeta N° = 16

Oficina Asesora Jurídica - Alcaldía Paz de Ariporo  
 Dirección: Calle 10 no 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
 Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

2011



**CONTRATO DE COMPRAVENTA: DECRETO 2474 DE 2008**

No. **0138** FECHA: **05 ABR 2009**

**CONTRATISTA: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, (Autoservicio la Bonanza Distribuidora).**

**NIT. 74.865.828-2**

**REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON C.C.No.74.865.828**

**CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE**

**NIT:800103659-8**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA DE PAQUETES PARA AYUDAS HUMANITARIAS A LAS PERSONAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA Y A AQUELLAS QUE POR CONDICIONES ECONOMICAS LO REQUIERAN.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato es de tres (03) días calendario.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$13.893.000.00),** en este valor se encuentran incluidos el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO PAGARA EL 100% DEL PRESENTE CONTRATO PREVIA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva si hubiere lugar a ello. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Día 05 Mes 08 Año 2009

0138



05 AGO 2009

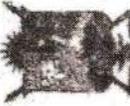
con cargo a los rubros 23213111110101 y 2324231103101 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2009000393 del 8 de Julio de 2009.

**CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes actividades para el buen desarrollo del objeto contractual. Suministrar 220 paquetes de mercado cumpliendo con las siguientes actividades: 1. Suministrar 220 paquetes de mercado que contengan: **150 PAQUETES DE MERCADO PARA FAMILIAS CON MAS DE 4 INTEGRANTES.** 6 libras de arroz, 1 bolsa leche en polvo, 2 libras de lenteja, 2 libras de frijol, 2 libras de arveja, 2 libras garbanzos, 1 frasco aceite de 2000cc, 1 libra de harina de maíz, 1 libra de pasta espagueti, 1 libra de chocolate, 10 unidades de panela, 2 latas de atún, 1 bolsa avena en hojuelas de \* 250Gr, 1 libra de harina de trigo, 1 libra de pasta fideos, 1 libra de cuchuco de maíz, 1 libra de cuchuco de trigo, 1 cuchuco de cebada, 1 Kilo de sal, 3 libras de azúcar, 1 libra de harina de maíz precocida, 1 cubeta de huevos \* 30 unidades. **70 PAQUETES DE MERCADO PARA FAMILIAS CON MENOS DE 4 INTEGRANTES.** 5 libras de arroz, 1 bolsa leche en polvo, 1 libras de lenteja, 1 libras de frijol, 1 libras de arveja, 1 libras garbanzos, 1 frasco aceite de 1000cc, 1 libra de harina de maíz, 1 libra de pasta espagueti, 1 libra de chocolate, 4 unidades de panela, 2 latas de atún, 1 bolsa avena en hojuelas de \* 250Gr, 1 libra de harina de trigo, 1 libra de pasta fideos, 1 libra de cuchuco de maíz, 1 libra de cuchuco de trigo, 1 cuchuco de cebada, 1 Kilo de sal, 2 libras de azúcar, 1 libra de harina de maíz precocida, 1 cubeta de huevos \* 30 unidades. 2. Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente, sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgada. 3. Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor. 4. El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor. 5. El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el recibo, almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal. 6. En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata. 7. El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor. 8. La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ALCALDÍA a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL	CUBS
1	Arroz	libra	1250	1.300,00	1.625.000,00	1.64.4.11.122
2	Leche en polvo	libra	220	4.200,00	924.000,00	1.64.2.6.28
3	Lenteja	libra	370	1.700,00	629.000,00	1.64.4.5.683
4	Frijol	libra	370	2.500,00	925.000,00	1.64.4.5.582

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto



201



0138

05 AGO 2009

5	Arveja	libra	370	1.200,00	444.000,00	1.64.4.5.6
6	Garbanzo	libra	370	1.700,00	629.000,00	1.64.4.5.594
7	Aceite	frasco 2000 cc	150	8.600,00	1.290.000,00	1.64.9.1.131
8	Aceite	frasco 1050cc	70	4.800,00	336.000,00	1.64.9.1.131
9	Harina de Maíz	libra	220	1.100,00	242.000,00	1.64.4.4.25
10	Pasta Espagueti	libra	220	1.800,00	396.000,00	1.64.4.8.4
11	Chocolate	libra	220	3.300,00	726.000,00	1.64.11.4.4
12	Panela	unidad	1780	350,00	623.000,00	1.64.5.5.11
13	Atún	unidad	440	1.300,00	572.000,00	1.64.1.4.41
14	Avena Hojuelas	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.2
15	Harina de Trigo	libra	370	1.100,00	407.000,00	1.64.4.4.37
16	Pasta fideos	libra	220	1.800,00	396.000,00	1.64.4.8.1
17	Cuchuco de Maíz	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.11
18	Cuchuco de Trigo	libra	220	1.200,00	264.000,00	1.64.4.3.14
19	Cuchuco de Cebada	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.5
20	Sal	kilo	220	900,00	198.000,00	1.64.10.4.12
21	Azúcar	libra	590	1.100,00	649.000,00	1.64.5.1.85
22	Harina Promasa	libra	220	1.500,00	330.000,00	1.64.4.4.25
23	Huevos	cupeta *30	220	6.500,00	1.430.000,00	1.64.1.3.2
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>13.893.000,00</b>	

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 Registro Presupuesto

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsible que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones pactadas en la forma de pago. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

0138



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIFONO  
NIT. 8001036598  
"GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



05 AGO 2009

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión y control del contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno o a quien este designe por escrito para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio una Garantía Única que ampare: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **2. Calidad del bien o servicio:** Que garantice la calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total de la orden, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

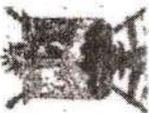
**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO,

DESPACHO AL CALDIA MUNICIPAL  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
DIRECCION CALLE 10 No. 8-3-8373013

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

Dia 05 de Agosto de 2009





0138

05 AGO 2009

quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO** por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas y el recibo de pago de estampillas Pro-ancianos, Pro-cultura, Pro-Deporte (Inderpaz) e I.C.A. EL **CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Paz de Ariporo.

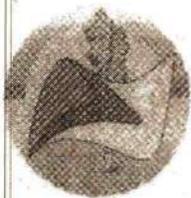
ANA DORLEY TRINIDAD GOMEZ  
ALCALDESA (E)

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
CONTRATISTA 748882 r m

Enterado:  
  
JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO  
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

PROYECTO: DIDIER ALFONSO  
Asesor Oficina Jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Día 05 Mes 08 Año 2009



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica



**CONTRATO DE COMPRA VENTA -DECRETO 2474/08**

No. **0242** FECHA: **31 DIC 2009**

**CONTRATISTA: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON.**

**CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**

C.C N°. 74'865.828.

NIT:800103659-8

**REPRESENTANTE LEGAL: CONTRATISTA: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON.**

C.C N°. 74'865.828.

El Municipio de Paz de Ariporo Casanare mediante invitación Pública realizada el día 20 de octubre de 2009 convoco a toda persona natural o jurídica a participar en el proceso de Selección Abreviada N° PZA-SA-SI-001-09, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 3576 de 17 de septiembre de 2009, Que dentro del término de inscripción del proceso, manifestó interés el señor **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON** identificado con C.C N° 74'865.828 de, presentando propuesta, esta que surtió el proceso de verificación correspondiente cumpliendo en su totalidad con los requisitos establecidos en esta invitación. **PARAGRAFO:** El presente contrato se registró por las presentes Clausulas.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO PARA LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato es de CINCO (5) días calendario.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.985.500.).**

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagara el 100% del valor total del contrato previa presentación de facturas, entrada de almacén, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del acta de terminación y liquidación.

**CLAUSULA QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva si hubiere lugar a ello. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Dia 31 Mes 12 Año 09



0242

31 DIC 2009

deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **2. Calidad del bien o servicio:** Que garantice la calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total de la orden, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y EL MUNICIPIO por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuestal  
 31 Dic 2009



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

0242

31 DIC 2009

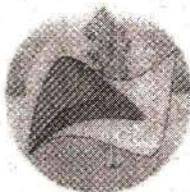
18	30	libra	zanahoria
19	30	libra	papa criolla
20	60	libra	repollo
21	50	libra	cebolla cabezona
22	60	libra	cebolla larga
23	80	libra	tomate de guiso
24	5	caja	panela *40
25	3	und	aceite *20000 cc
26	3	und	sal *20 kg
27	9	arroba	arroz

**PARAGRAFO:** El valor comercial de los elementos anteriormente enunciados será el presentado por el contratista en su propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato y corresponde al valor total del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ALCALDÍA a suministrar los elementos referenciados en la Clausula Sexta, con las siguientes especificaciones técnicas :

ITEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	CUBS
1	5	bulto	Papa pastusa	1.64.3.3.125
2	10	cubeta	huevo	1.64.1.3.2
3	10	und	salchichon cervecero	1.64.1.10.514
4	5	und	salchichas caja *48*7	1.64.1.10.407
5	200	caja	sardinias*425gm	1.64.1.4.288
6	150	caja	atun lomito en aceite	1.64.1.4.41
7	3	und	papel higienico 3 en 1 x 24	1.61.4.4.10
8	10	arroba	arveja	1.64.4.5.6
9	10	arroba	lenteja	1.64.4.5.651
10	8	arroba	frijol	1.64.4.5.18
11	10	bulto	azucar bulto *50 libras	1.64.5.1.83
12	50	libra	chocolate	1.64.11.4.4

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Bn. 31



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

00412

31 DIC 2009

13	3	und	café por media arroba	1.64.11.3.21
14	200	bolso	pan*12	1.64.4.7.1
15	5	und	pasta media arroba	1.64.4.8.1
16	60	und	galletas *3 tacos	1.64.5.4.10
17	40	und	galletas *2 tacos	1.64.5.4.9
18	30	libra	zanahoria	1.64.3.2.575
19	30	libra	papa criolla	1.64.3.3.89
20	60	libra	repollo	1.64.3.2.525
21	50	libra	cebolla cabezona	1.64.3.2.173
22	60	libra	cebolla larga	1.64.3.2.591
23	80	libra	tomate de guisó	1.64.3.2.541
24	5	caja	panela *40	1.64.5.5.27
25	3	und	aceite *20000 cc	1.64.9.1.9
26	3	und	sal *20 kg	1.64.10.4.11
27	9	arroba	arroz	1.64.4.11.17

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el servicio recibido. 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones pactadas en la forma de pago. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión y control del contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno a quien este designe por escrito para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio una Garantía Única que ampare: 1. **Cumplimiento General del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

Año: 31 Mes: 12 Año: 09

205



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

0242

31 DIC 2009

previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

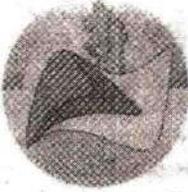
**CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 25111102, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2009000748 del 15 de diciembre de 2009.

**CLÁUSULA SEPTIMA. ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades en cumplimiento del objeto a contratar. Compra venta de los siguientes productos alimenticios:

ITEM	CANTIDAD	UND	DESCRIPCION
1	5	bulto	Papa pastusa
2	10	cubeta	huevo
3	10	und	salchichón cervecero
4	5	und	salchichas caja *48*7
5	200	caja	sardinas* 425gm
6	150	caja	atún lomito en aceite
7	3	und	papel higiénico 3 en 1 x 24
8	10	arroba	arveja
9	10	arroba	lenteja
10	8	arroba	frijol
11	10	bulto	azúcar bulto *50 libras
12	50	libra	chocolate
13	3	und	café por media arroba
14	200	bolsa	pan*12
15	5	und	pasta media arroba
16	60	und	galletas *3 tacos
17	40	und	galletas *2 tacos

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

31 de Diciembre de 2009



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

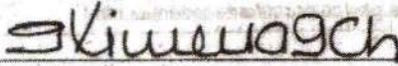
0242

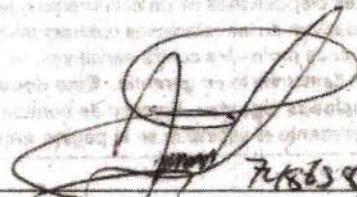
31 DIC 2009

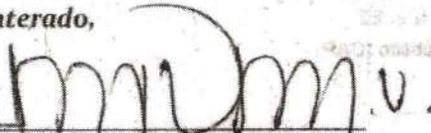
carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante EL MUNICIPIO.

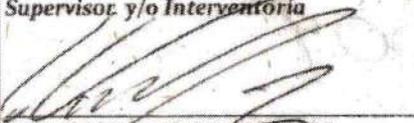
**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas y el recibo de pago de estampillas Pro-ancianos, Pro-cultura, Pro-Deporte (Inderpaz) e I.C.A. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Paz de Ariporo.

  
 GLORIA XIMENA GALLEGO CHAVEZ  
 ALCALDESA (E)

  
 NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
 CONTRATISTA

Enterado,  
  
 JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA  
 Secretario General y de Gobierno  
 Supervisor y/o Interventoría

  
 VºBº NELSON PANQUEVA PENAGOS  
 Oficina Asesora Jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 No. 31 Mes 12 Año 09



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8  
Oficina Asesora Jurídica

<b>CONTRATO DE COMPRAVENTA: DECRETO 2474 DE 2008</b>	
No. 301.17.3- <b>014</b>	FECHA: <b>07 DIC 2010</b>
<b>CONTRATISTA:</b> NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  C.C.No.74.865.828  PROPIETARIO AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA  NIT: 74865828-2	<b>CONTRATANTE:</b> ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE  NIT:800103659-8
<b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:</b> COMPRAVENTA DE 140 AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA.	
<b>CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:</b> El plazo para la ejecución del Contrato es de QUINCE DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
<b>CLÁUSULA TERCERA: VALOR:</b> NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.941.260.00), en este valor se encuentran incluidos el IVA y demás impuestos a que haya lugar.	
<b>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:</b> La Administración Municipal cancelará el valor del presente contrato así: El municipio pagara el 100% del presente contrato previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor suscripción del acta de terminación y liquidación.	
<b>QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:</b> EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.	
<b>CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b> El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2010000616 del 21 de Octubre de 2010.	

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

Año 2010  
Mes 12  
Día 13

Oficina Jurídica - Alcaldía de Paz de Ariporo - Casanare  
Dirección: Calle 10 No. 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
E-mail: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co



**CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones para el buen desarrollo del objeto contractual.

- Compra venta 140 paquetes de mercado cumpliendo con las siguientes actividades:
- Compra venta 140 paquetes de mercado y entregados a la oficina de almacén Municipal con Vo.Bo. del supervisor. El contenido de cada paquete de MERCADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ARROZ *460G	UND	6
2	BOLSA LECHE EN POLVO *400G	UND	1
3	LENTEJA EL *500G	LB	2
4	FRÍJOL *500G	LB	2
5	ARVEJA *300G	UND	2
6	GARBANZOS *460GR	UND	2
7	FRASCO ACEITE *2000CC	UND	1
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	LB	1
9	PASTA ESPAGUETI *500G	LB	2
10	CHOCOLATE *500G	LB	1
11	PANELA * UND	UND	10
12	LATAS DE ATÚN * 125G	UND	2
13	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	UND	1
14	HARINA DE TRIGO *500G	LB	1
15	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	UND	1
16	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	UND	1
17	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	UND	1
18	KILO DE SAL	KG	1
19	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	LB	3
20	HARINA DE PROMASA *500G	LB	1
21	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	UND	1

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuestal

Dia Mes Año

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Los paquetes, para las familias afectadas por el desplazamiento y demás circunstancias tienen las siguientes cantidades y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CUSBS
1	ARROZ *460G	UND	6	1.64.4.11.122
2	BOLSA LECHE EN POLVO *400G	UND	1	1.64.2.6.28
3	LENTEJA EL *500G	LB	2	1.64.4.5.683
4	FRÍJOL *500G	LB	2	1.64.4.5.582
5	ARVEJA *300G	UND	2	1.64.4.5.6
6	GARBANZOS *460GR	UND	2	1.64.4.5.594



Gestión, Empleo y Desarrollo

Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

202

07 DIC 2010

**CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones para el buen desarrollo del objeto contractual.

- Compra venta 140 paquetes de mercado cumpliendo con las siguientes actividades:
- Compra venta 140 paquetes de mercado y entregados a la oficina de almacén Municipal con Vo.Bo. del supervisor. El contenido de cada paquete de MERCADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ARROZ *460G	Und	6
2	BOLSA LECHE EN POLVO *380G	Und	1
3	LENTEJA EL *500G	Lb	2
4	FRÍJOL *500G	Lb	2
5	ARVEJA *300G	Und	2
6	GARBANZOS *460GR	Und	2
7	FRASCO ACEITE *2000CC	Und	1
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	Lb	1
9	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1
10	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1
11	CHOCOLATE *500G	Lb	1
12	PANELA * UND	Und	10
13	LATAS DE ATÚN *125 G	Und	2
14	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	Und	1
15	HARINA DE TRIGO *500G	Lb	1
16	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	Und	1
17	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	Und	1
18	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	Und	1
19	KILO DE SAL	Kg	1
20	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	Lb	3
21	HARINA DE PROMASA *500G	Lb	1
22	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	Und	1

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

13 de 12 años

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Los paquetes, para las familias afectadas por el desplazamiento y demás circunstancias tienen las siguientes cantidades y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CUSBS
1	ARROZ *460G	Und	6	1,64,4,11,122
2	BOLSA LECHE EN POLVO *380G	Und	1	1,64,2,6,28
3	LENTEJA EL *500G	Lb	2	1,64,4,5,683
4	FRÍJOL *500G	Lb	2	1,64,4,5,582
5	ARVEJA *300G	Und	2	1,64,4,5,6
6	GARBANZOS *460GR	Und	2	1,64,4,5,594

Oficina Jurídica – Alcaldía de Paz de Ariporo - Casanare  
Dirección: Calle 10 No. 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
E-mail: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co



### Gestión, Empleo y Desarrollo

Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

07 DIC 2010

7	FRASCO ACEITE *2000CC	Und	1	1,64,9,1,131
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	Lb	1	1,64,4,4,25
9	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1	1,64,4,8,4
10	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1	1,64,4,8,1
11	CHOCOLATE *500G	Lb	1	1,64,5,5,11
12	PANELA * UND	Und	10	1,64,5,5,11
13	LATAS DE ATÚN * 125G	Und	2	1,64,1,4,41
14	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	Und	1	1,64,4,3,2
15	HARINA DE TRIGO *500G	Lb	1	1,64,4,4,37
16	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	Und	1	1,64,4,3,11
17	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	Und	1	1,64,4,3,14
18	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	Und	1	1,64,4,3,5
19	KILO DE SAL	Kg	1	1,64,10,4,12
20	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	Lb	3	1,64,5,1,85
21	HARINA DE PROMASA *500G	Lb	1	1,64,4,4,25
22	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	Und	1	1,64,1,3,2

Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgadas.

Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

- El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor.
- El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el recibo, almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal.
- En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata.
- El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de los mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor.
- La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las

Oficina Jurídica – Alcaldía de Paz de Ariporo - Casanare  
Dirección: Calle 10 No. 8-03 teléfax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
E-mail: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro de Compras

13 Mes 12 2010



**Gestión, Empleo y Desarrollo**

Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

2009

7	FRASCO ACEITE *2000CC	UND	1	1.64.9.1.0
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	LB	1	1.64.4.4.25
9	PASTA ESPAGUETI *500G	LB	2	1.64.4.8.4
10	CHOCOLATE *500G	LB	1	1.64.11.4.1
11	PANELA * UND	UND	10	1.64.5.5.18
12	LATAS DE ATÚN * 125G	UND	2	1.64.1.4.0
13	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	UND	1	1.64.4.3.2
14	HARINA DE TRIGO *500G	LB	1	1.64.4.4.0
15	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	UND	1	1.64.4.3.0
16	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	UND	1	1.64.4.3.0
17	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	UND	1	1.64.4.3.0
18	KILO DE SAL	KG	1	1.64.10.4.12
19	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	LB	3	1.64.5.1.85
20	HARINA DE PROMASA *500G	LB	1	1.64.4.4.0
21	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	UND	1	1.64.1.3.0

- Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente, sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgadas.
- Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
- El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor.
- El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el momento de almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal.
- En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata.
- El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de los mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor.
- La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las

Oficina Jurídica – Alcaldía de Paz de Ariporo - Casanare  
 Dirección: Calle 10 No. 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
 E-mail: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto

Día \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_



Gestión, Empleo y Desarrollo

Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

07 DIC 2010

condiciones pactadas en la forma de pago. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión y control del contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno o por el funcionario a quien este designe por escrito para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio una Garantía Única que ampare: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Que garantice la calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías exigidas serán aprobadas con la fecha de su expedición.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERO: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total de la orden, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**DÉCIMA SEXTA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni

ALCALDIA MUNICIPAL  
Legislación y Contratos

13 Mes 12 Año 2010

209



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

07 DIC 2010

parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO**, por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**.

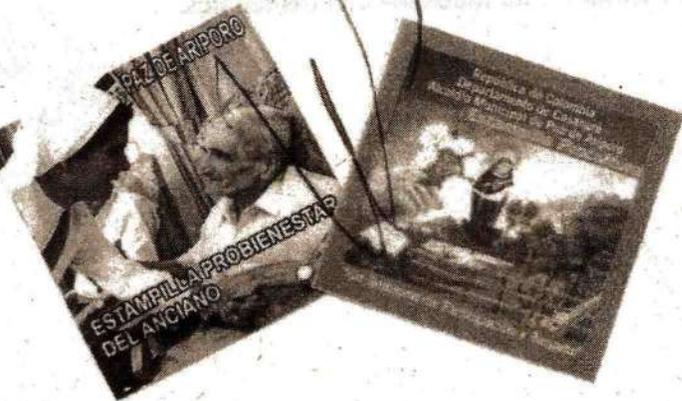
**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas y el recibo de pago de estampillas Pro-ancianos, Pro-cultura, Contribución al Deporte e I.C.A. EL **CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

  
GLORIA XIMENA GALLEGO CHAVEZ  
ALCALDESA (E)

  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑÁN CHAGÓN  
PROPIETARIO AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA

Enterado:  
  
SERGIO RENIER BOHORQUEZ LUGO  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO  
SUPERVISOR

V.o.Bo.  
NELSON TANQUEVA PENAGOS  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



ALCALDIA MUNICIPAL  
F. Registro Presupuesto  
Día 12 Mes 12 Año 2010

210



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CASANARE  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
 NIT 8001036598  
 "GESTION, EMPLEO Y DESARROLLO"



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **001** DEL 2008, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

0162

CONTRATISTA: **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**  
 NIT No.: **74865828-2**

VALOR: **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.163.500, 00)**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO"**

PLAZO: **OCHO (08) DIAS**

Entre **JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la C.C. No.83.218.378 de Oporapa Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Paz de Ariporo Casanare, entidad territorial con NIT 800.103.659-8, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No.081 de Julio 21 de 2008, quien para el presente contrato será **EL MUNICIPIO** y por la otra **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON** identificado con c.c. 74865.828 expedida en Trinidad Casanare, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Carta Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, función que se cumple a través de instituciones y organismos como el Ejército Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS y la Policía Nacional. 2) Que los presupuestos asignados por la nación a las entidades mencionadas anteriormente son deficitarias y no cubren todas las necesidades de seguridad de orden regional y local, motivo por el cual se expidió la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2003 donde se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al cual que los Fondos Territoriales de Seguridad para financiar actividades de seguridad y de orden público en cada uno de dichos ámbitos, las cuales serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado. 3) Que el Municipio de Paz de Ariporo creó el Fondo de Seguridad para atender y financiar las actividades que desarrollen la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado dentro de su jurisdicción, con el fin de generar un ambiente de bienestar social y convivencia pacífica. 4) Que efectuados los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, se establece la necesidad de apoyar con las raciones de campaña y el abastecimiento necesario para la presencia y permanencia de los nuevos agentes de policía en el Municipio; además en el acta del comité de orden público No. 002 del 16 de Junio de 2008 se acuerda el plan de inversión para los organismos de seguridad, contemplando los gastos por este concepto. 5) Que la administración municipal procedió a adelantar los trámites correspondientes para contratar el suministro de raciones de

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 Registro Presupuesto  
 Día Mes Año



*[Firma]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
NIT. 8001036598  
"GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



0162

campana y abastecimiento según el correspondiente plan de inversión presentado por la Policía Nacional. 6) Que teniendo en cuenta las fuentes que se utilizaron en relación con la necesidad de la contratación y la cuantía de la misma, la modalidad de selección a emplear será la establecida en el artículo 46 del Decreto 066 de 2008, debido a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el 10% del valor de la menor cuantía, para el Municipio de Paz de Ariporo Casanare. 7) Que de conformidad con lo establecido en el art. 91 del decreto 2474, régimen de transición se continuo con el proceso de contratación hasta su culminación observando las normas del decreto 066 de 2008. 8) Que para ejecutar el contrato a celebrar existe disponibilidad presupuestal en la actual vigencia fiscal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008000415 del 07 de Julio de 2008, expedido por la Oficina de Presupuesto. Que por lo anterior las partes acuerdan. PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO". SEGUNDA: CODICIONES TECNICAS: De conformidad con las especificaciones y términos de la propuesta que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo a ítems, cantidades, valores unitarios, valores totales y cuya descripción y detalle fue aceptado por el Municipio de la siguiente forma:

Item	Descripcion	Und	Cant	V.Unt	V.total	Cubs
1	Panela	Caja	20	12.000	240.000	1,64.5.5.27
2	Aceite 20000cc	galon	10	83.000	830.000	1,64.9.1
3	sal 20 kg	bolsa	5	13.000	65.000	1,64.10.4.11
4	Arroz	arroba	40	19.600	784.000	1,64.4.11.17
5	papa pastusa	Bulto	15	58.000	870.000	1,64.3.3.122
6	cubeta de huevo	Und	300	5.800	1.740.000	1,64.1.3.2
7	Salchichon cervecero	UND	60	3.600	180.000	1,64.1.10.556
8	caja de salchichas por 48 por 7	UND	10	71.000	710.000	1,64.1.10.407
9	sardinas por 425 gr	Caja	200	1.550	310.000	1,64.1.4.288
10	atun lomito en aceite	Caja	200	2.800	560.000	1,64.1.4
11	papel higienico 3 en 1 por 48 und	Bulto	5	61.500	307.500	1,61.4.4.10
12	Saborizante por 24und por 1/5 L	UND	25	9.600	240.000	1,64.15.5
13	arveja	arroba	10	25.500	255.000	1,64.4.5.6
14	lenteja	arroba	10	30.500	305.000	1,64.4.5.651
15	frijol	arroba	10	56.000	560.000	1,64.4.5.18
16	azucar por 50l	Bulto	15	36.000	540.000	1,64.5.1.83
17	chocolate por 500gm	UND	300	3.360	670.000	1,64.11.4.4
18	café criollo por media arroba	UND	5	57.500	287.500	1,64.11
19	pan por 20 ud	bolsa	200	1.200	240.000	1,64.4.7.1
20	pasta por media arroba	UND	15	23.500	352.500	1,64.4.8.1
21	tacos galletas de sal por 3	UND	60	2.200	132.000	1,64.5.4
22	tacos galletas de dulce por 2	UND	60	2.250	135.000	1,64.5.4
23	zanahoria	Libra	200	800	160.000	1,64.3.2.571
24	papa criolla	Libra	200	1.500	300.000	1,64.3.3.86
25	repollo	Libra	100	500	50.000	1,64.3.2.517
26	cebolla cabezona	Libra	150	1.000	150.000	1,64.3.2.169
27	cebolla larga	Libra	150	800	120.000	1,64.3.2.583
28	tomate de guiso	Libra	150	1.000	150.000	1,64.3.2.538
29	platanos	UND	300	400	120.000	1,64.3.2.457
30	carne pulpa	libra	200	4.000	800.000	1,64.1.7
TOTAL.....					12.163.500,00	

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar el suministro de raciones de campaña y abastecimiento a los organismos de seguridad del Municipio. CUARTA: OBLIGACIONES DEL

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL CALLE 10 No 2-3 TEL FAX: 6373012-6373013  
ALCALDIA MUNICIPAL PAZ DE ARIPORO CASANARE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
CABecera MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
NIT 800165788  
"GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



**CONTRATISTA:** 1. Ejecutar ídem y oportunamente el objeto del contrato en un plazo de dos (2) meses y/o Hasta agotar el presupuesto. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente contrato. 3. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia para lo cual se deberá constituir garantía única. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente al **MUNICIPIO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 7. Publicar el contrato en la Tesorería Municipal, lo cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución ídem del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.163.500, 00)**, este valor incluye todos los gastos requeridos para su normal funcionamiento en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El Municipio no reconocerá valor alguno distinto al establecido en el presupuesto oficial.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El **MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley de orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** al **MUNICIPIO**, y con la actividad objeto del contrato.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** contra entrega, previa presentación de factura, acta de recibo por parte de almacén y suscripción del acta de terminación y liquidación.

**OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONSTRATISTA**, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

**DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008000415 del 07 de Julio de 2008, con cargo al rubro 2326040201010101.

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 16 y 17 del Decreto Reglamentario 679 de 1994 de

a) **Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

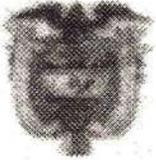
b) **Amparo de Calidad:** Para garantizar la calidad de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**DECIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARAGRAFO PRIMERO:**

REGISTRO MUNICIPAL DE  
 Registro Presupuesto  
 Año 2008  
 Mes 07



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CASANARE  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
 NIT. 8001036598  
 "GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



0162

El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento a **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con **EL CONTRATISTA. DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO. DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación el contratista deberá acreditar la presentación del recibo de pago de la publicación en la Tesorería Municipal, estampillas pro-cultura, pro-anciano y pro-deporte. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, **EL MUNICIPIO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios Previos, Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato. c) la garantía única de cumplimiento para este compromiso; d) el recibo de pago de la publicación, estampillas pro-cultura, pro-anciano y pro-deporte en la Tesorería Municipal y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL**

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 Dia 23 mes 07 Año 2007



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
NIT. 8001026398  
"GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



0162

**CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará el Secretario General y de Gobierno o a quien se delegue de forma escrita. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejará constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, pago de publicación, estampillas pro-cultura, pro-ancianos, pro-deporte y pago de industria y comercio si a ello hubiere lugar, suscripción del Acta de Inicio previa presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si hubiere lugar. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Paz de Ariporo, para constancia se firma en Paz de Ariporo, a los 12 3 JUL 2009

*[Handwritten signature]*

JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA  
Alcalde (E)

*[Handwritten signature]*

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
Contratista

Enterado,

*[Handwritten signature]*

JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA  
SGG. Supervisor

*[Handwritten signature]*

VoBo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*[Handwritten signature]*  
Proyecto ADC

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuestal  
Día 22 Mes 07 Año 2009

213

**Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio**

**De:** Mario William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 06 de julio de 2020 5:13 p. m.  
**Para:** Mario William Berrio Rubio; Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio; simon.rodriguez@fiscalia.gov.co  
**Asunto:** RV: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)  
**Datos adjuntos:** ESCRITURA PUBLICA. PREDIO 3) MI-475-14094..pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado  
**Categorías:** JFGR

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO  
 Recibido  
 07 JUL 2020  
 8 Folios  
 7:30 A.M.  
 Rod: 275

DOCUMENTO PESADO, SISTEMA LO REBOTA. SE ENVIA SECCIONES.

**De:** Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>  
**Enviado:** lunes, 6 de julio de 2020 4:55 p. m.  
**Para:** simon.rodriguez@fiscalia.gov.co <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** No se puede entregar: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)

**El mensaje no se entregó a nadie porque es demasiado grande. El límite es 30 MB. El mensaje tiene 45 MB.**

[simon.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:simon.rodriguez@fiscalia.gov.co) ([simon.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:simon.rodriguez@fiscalia.gov.co))

El mensaje tiene un tamaño superior al límite permitido. Redúzcalo e intente reenviarlo.

**avas1.fiscalia.gov.co produjo este error:  
SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size**

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: BN8NAM11HT227.mail.protection.outlook.com

[simon.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:simon.rodriguez@fiscalia.gov.co)

[avas1.fiscalia.gov.co](mailto:avas1.fiscalia.gov.co)

Remote Server returned '550 5.3.4 SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=1PT6VU9g1UA5ZK9U64klv0qX93dHmdHe1ESjIGDvOyDs1Yx1EmvjzxKj0tr3/h+I4sS9tU5Yq1Rm+iksXW8UaDf.  
 CorltWL5orIxpms53APMISrTVpy4tpr6LF5jeUNlKrlcnQno19W9+8mgif4MHjclWRXgy72PbRYqWfM33rRjj9jdgb  
 yQM8c6VSvS9bYe/DmFUPr5reT9y268jplTV/3EXx9f5hplFt1741gR9CQCaH1koulB6QG30FQpzc8gQmrdkmz9LUep  
 f8hSLhc2L75qejVV8N8jxhLRqy+HqMzb34NDzxJxC10BfTrgu/eCZdYJXZpVUxSbw0LRPwQeJyyJg==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;  
 s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=yWsf8qipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JERiolhDIcms=;

b=V8Cq11/liCe2NNgzMrgmXnl3dcTFJOU7vD/WqpaJYuwqEvAJfxpnlmlgRBApuLD9JRkviZpUcUjKhhL01MvtzG5  
 rtyjScN3ZnN8oCqUs:Oy0VuiEsv/nRSWTzsmBYmXI:2goyzoNX8x/ru3v9EoLC7WIEcck6g3q1HIMG1bP1CIa2AVY  
 jtCyMurh6AG1Xi4NNFAr1I90uJJFw5YauyKbGzXeFhnKI7kRZ0sSNrLr5KcIHH6nD8knJRbdgLP6HuD5xIc0fYGzF  
 CWa8zsz4PppxktBWDPeiQlJyC1Q+IalPQvJkhBH/KhWwfgVwmLwVveMI2ZqmpyHMs2m/IYyUVaIzW==

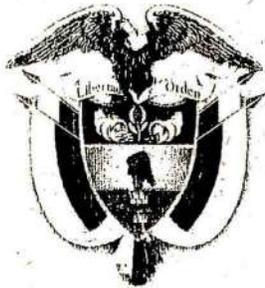
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;  
 dkim=none; arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;  
 s=selector1;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=yWsf8qipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JERiolhDIcms=;

214  
261

REPUBLICA DE COLOMBIA



**NOTARIA UNICA DE PAZ  
DE ARIPORO  
(Casanare)**

Carrera 11 No. 9 - 77 • Teléfono: 637 43 44

primera COPIA DE LA ESCRITURA N° 0139

FECHA: 03 de Marzo del 2017

CONTRATO: compraventa

OTORGANTES: Nancy Beatriz Jimenez Sanchez

Nelson Alberto Estupiñan Charon

Valor: \$10.000.000 -

*José Antonio Delgado Ortiz*  
**Notario**



# República de Colombia



Aa041483825

## NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

### ESCRITURA PUBLICA NUMERO

CIENTO TREINTA Y NUEVE (0139)

03 DE MARZO DEL 2017

### IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO:	CASANARE - PAZ DE ARIPORO
DIRECCION DEL INMUEBLE	CALLE 11 N° 10 - 41
TIPO DE PREDIO	URBANO
MATRICULA INMOBILIARIA	475-14094
CEDULA CATASTRAL	852500100000001770019000000000

### ACTO 1

CLASE DE ACTO	COMPRAVENTA
CODIGO:	0125
CUANTIA	\$10.000.000.00

### OTORGANTES

	NOMBRES	IDENTIFICACION
VENDEDORA	NANCY BEATRIZ JIMENEZ SANCHEZ	C.C 47'435.501
COMPRADOR	NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	C.C 74'865.828

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única del Círculo, cuyo Notario en Propiedad es **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a los TRES (03) días del mes de MARZO de dos mil Diecisiete (2017), se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

### PRIMER ACTO

### COMPRAVENTA

compareció: **NANCY BEATRIZ JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, residente en Yopal - Casanare, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 47'435.501 expedida en Yopal - Casanare, de estado civil Soltera, que en el texto de esta escritura se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte; y **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**, mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 74'865.828 expedida en Trinidad - Casanare, por la otra parte que en el documento se llamará **EL COMPRADOR** y declararon que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



Ca205553930

10543KAKKQSGA2IA 19/12/2016

**PRIMERO OBJETO:** LA VENDEDORA transfiere a título de Venta a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce, sobre el siguiente inmueble: Lote de Terreno Urbano, junto con las mejoras en él existente distinguido catastralmente con el Número **852500100000001770019000000000**, Ubicado en la Calle Once (CII 11) Numero 10 - 41, de la actual nomenclatura urbana del municipio de PAZ DE ARIPORO, Departamento de CASANARE y matrícula Inmobiliaria Numero **475-14094**, con un área o extensión superficial de **CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS (124.99 M2)**, individualizado por los siguientes linderos: - **NORTE:** En NUEVE METROS CON QUINCE CENTIMETROS (9.15 M), Con LA CALLE ONCE (CII 11). - **ORIENTE:** En CATORCE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (14.64 M), Con ORFELINA TUAY. **SUR:** En NUEVE METROS CON QUINCE CENTIMETROS (9.15 M), Con ADELMO TIBADUIZA. - **OCCIDENTE:** En CATORCE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (14.83 M), Con OSCAR FORERO y encierra.-----

**PARAGRAFO:** No obstante la descripción del área y los linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO TRADICION:** El inmueble objeto de la venta fue adquirido por LA VENDEDORA, mediante la Escritura Pública número 307 de fecha 20 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Paz de Ariporo - Casanare, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 475-14094 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo – Casanare.-----

**TERCERA: POSESION Y LIBERTADES:** LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de ésta Compraventa es de su exclusiva propiedad que lo han poseído hasta la fecha en forma regular, quieta pacífica y pública, que se halla libre de patrimonio de familia, censo, anticresis, embargos, hipotecas, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, limitaciones, libre de impuestos, tasas o contribuciones, así mismo LA VENDEDORA entrega a PAZ Y SALVO el inmueble por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura pública. En tal virtud LA VENDEDORA, responde a la efectividad de la venta obligándose al saneamiento de la misma, en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no quedan obligados al pago de impuesto predial, ni de tasas,



# República de Colombia



Aa041483826

contribuciones, valorizaciones o reajustes que se causen con posterioridad a la fecha de esta escritura.

**CUARTA: ENTREGA:** El inmueble ya fue entregado AL COMPRADOR, quien lo recibió a entera satisfacción.

**QUINTA: PRECIO:** El precio acordado por las partes es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual declara LA VENDEDORA, haber recibido a entera satisfacción del COMPRADOR.

**SEXTA: GASTOS:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la presente escritura pública en razón de la Compraventa serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los de retención en la Fuente, serán exclusivos de LA VENDEDORA; los de Registro y beneficencia por EL COMPRADOR.

**SEPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS:** El Inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones cuotas ordinarias y extraordinarias de administración etc. en consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha corren por cuenta de EL COMPRADOR.

**OCTAVA: ACEPTACION:** EL COMPRADOR manifiesta: A) Que acepta la presente Escritura Pública, la venta que se hace por medio de la misma y las estipulaciones en ellas pactadas, por estar de acuerdo con lo convenido. B) Que ha recibido a entera satisfacción el Inmueble objeto de la Compraventa.

**INDAGACION DEL NOTARIO:** Dando cumplimiento a la Ley 258 de 1996, el Notario indaga al compareciente COMPRADOR sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que, es Casado con sociedad conyugal vigente y que el predio que por este instrumento adquiere, corresponde únicamente a un lote de terreno, razón por la cual no queda sometido a la afectación de vivienda familiar.

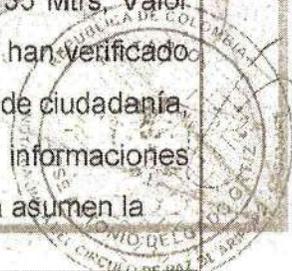
**COMPROBANTES FISCALES:** Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía; - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 201504785 expedido el 17 de Febrero de 2017, por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO - a nombre de JIMENEZ SANCHEZ NANCY BEATRIZ - PREDIO NUMERO 01-00-0177-0019-000; ubicación URBANO, Área 135 Mtrs, Valor Avaluó \$5'540.000.00-Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matricula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la



República de Colombia



Ca205553929



10541a5AaKKK30AG 19/12/2015

responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, al (os) otorgante (s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara correcciones o modificaciones solo podrán efectuarse por escritura aclaratoria y en los casos previstos por la ley.- -AL (LOS) OTORGANTE(S) SE LE(S) HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO. - Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de las formalidades de registro y su copia en el término de ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firman conmigo el Notario Único de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo en las Hojas de Papel Notarial números Aa041483825 – Aa041483826. -DERECHOS NOTARIALES: \$48.350.00 más \$8.300.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y \$8.300.00 más para el Fondo Especial de Notariado y Registro.- Resolución Número 451 de fecha 20 de Enero de 2017 - Retención en la Fuente \$100.000.00 ley 55 de 1985. IVA \$18.497.00

LA VENDEDORA

  
**NANCY BEATRIZ JIMENEZ SANCHEZ**

**DIRECCION:** Cra 17 N° 13 – 47 Yopal

**TELEFONO:** 313 385 5875

**ACTIVIDAD ECONOMICA:** Independiente



EL COMPRADOR

  
**NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**

**DIRECCION:** Cra 10 N° 10 – 57 Paz de Ariporo

**TELEFONO:** 311 276 1483

**ACTIVIDAD ECONOMICA:** Comerciante



EL NOTARIO,

  
**JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**



viernes, 17 de febrero de 2017

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
CERTIFICA

Municipio  
Paz de Ariporo  
NIT 800103659-8

Código catastral 010001770019000

Certificado N 201504785

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de:  
JIMENEZ SANCHEZ NANCY-BEATRIZ, doc. identidad N° 47435501 con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
C 11 10 41	URBANO	0	135	42	5,540,000	2017

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

C.C./Nit	Nombre
001 47435501	JIMENEZ SANCHEZ NANCY-BEATRIZ

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los 17 de Febrero de 2017

Válida hasta 31-dic-2017

Se expide con destino a : VARIOS

Valor: 3000 Pesos Mcte.



Vo.Bo.

TESORERO MUNICIPAL

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **47.435.501**  
**JIMENEZ SANCHEZ**

APELLIDOS  
**NANCY BEATRIZ**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



*Vendido por  
solista  
YOPAL*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1978**

**YOPAL**  
(CASANARE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**27-SEP-1996 YOPAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4668000-00249214-F-0047435501-20100810

0023355510A 1

30260992

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 74.865.828

ESTUPINAN CHACON

APELLIDOS  
 NELSON ALBERTO

NOMBRES  
 Nelson Alberto Estupinan

FIEMA



comprado  
 en  
 P.A.Z.  
 \$ 10'000.000



INDICE DERECHO

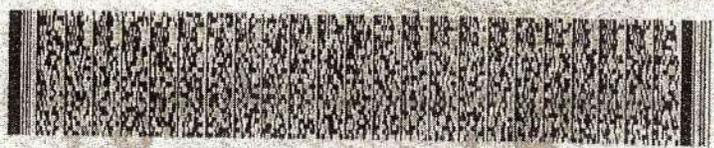
FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1980

SOCOTA  
 (BOYACA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA      B+ G.S. RH      M SEXO

06-MAR-1999 TRINIDAD  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4668000-00260669-M-0074865828-20101019      0024427574A 1      34732820

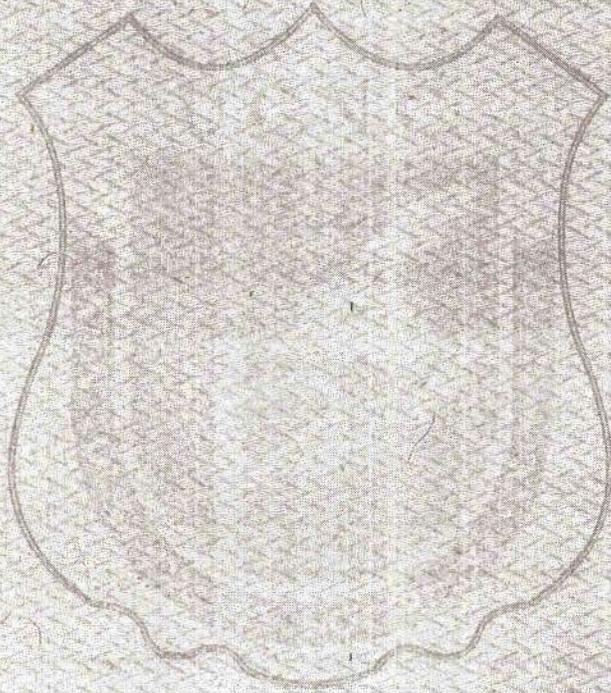


# República de Colombia

Material autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca205653919





### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 10:30:46 am

Con el turno 2017-475-6-606 se calificaron las siguientes matriculas:  
475-14094

#### Nro Matricula: 475-14094

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 852500100000001770019000000000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE UNO CALLE 11 10-41

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-475-6-606  
DOC: ESCRITURA 0139 DEL: 3/3/2017 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ SANCHEZ NANCY BEATRIZ CC# 47435501  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |  
Día | Mes | Año | Firma |

| | | |  | |

Usuario que realizo la calificacion: 57945



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PAZ DE ARIPORO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 475-14094

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 08:16:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 475 PAZ DE ARIPORO DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO VEREDA: PAZ DE ARIPORO  
FECHA APERTURA: 7/12/2005 RADICACIÓN: 1637 CON: ESCRITURA DE 6/12/2005  
COD CATASTRAL: 852500100000001770019000000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

OTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE (124.99M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1026 DEL 06-12-2005 NOTARIA UNICA PAZ DE ARIPORO, DE ACUERDO AL DECRETO 1711 DEL 06-07-84.-

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA TRADICION: 01- SEPTIEMBRE 13 DE 1973, ESCRITURA 75 DEL 25-07-73 NOTARIA TAMARA, MODO DE ADQUISICION  
COMPRAVENTA DE: MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO-A: CURCHO DE TUAY MARIA LUISA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE UNO CALLE 11 10-41

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
475-5521

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/12/2005 Radicación 1637

DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 6/12/2005 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJUDICACION EN SUCESION - MODO DE ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CURCHO DE TUAY MARIA LUISA  
A: TUAY CURCHO LEONILA CC# 41540749 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/2010 Radicación 880

DOC: ESCRITURA 307 DEL: 20/4/2010 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 8.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TUAY CURCHO LEONILA  
A: JIMENEZ SANCHEZ NANCY BEATRIZ CC# 47435501 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-475-6-606

DOC: ESCRITURA 0139 DEL: 3/3/2017 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ SANCHEZ NANCY BEATRIZ CC# 47435501  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**Nro Matrícula: 475-14094**

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 08:16:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57944 impreso por: 57945

TURNO: 2017-475-1-4781 FECHA:10/3/2017

NIS: gG1WGKKqB8NfG0YnHlZvPYBtVhiiqgfDejZGJHobMlc=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PAZ DE ARIPORO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS

**Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio**

**De:** Mario William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 06 de julio de 2020 5:15 p. m.  
**Para:** Mario William Berrio Rubio; Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio; simon.rodriguez@fiscalia.gov.co  
**Asunto:** RV: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)  
**Datos adjuntos:** ESCRITURA PUBLICA. PREDIO 7) MI-475-24497.pdf; ESCRITURA PUBLICA. PREDIO 8) MI-24492..pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado  
**Categorías:** JFGR

*Handwritten notes:*  
 17/07/20  
 Rad: 276  
 7:30 A.M.  
 Recibido  
 07 JUL 2020

DOCUMENTO PESADO SISTEMA REBOTA. ENVIO SECCIONES.

**De:** Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>  
**Enviado:** lunes, 6 de julio de 2020 4:55 p. m.  
**Para:** simon.rodriguez@fiscalia.gov.co <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** No se puede entregar: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)

**El mensaje no se entregó a nadie porque es demasiado grande. El límite es 30 MB. El mensaje tiene 45 MB.**

[simon.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:simon.rodriguez@fiscalia.gov.co) ([simon.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:simon.rodriguez@fiscalia.gov.co))

El mensaje tiene un tamaño superior al límite permitido. Redúzcalo e intente reenviarlo.

**avas1.fiscalia.gov.co produjo este error:  
SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size**

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: BN8NAM11HT227.mail.protection.outlook.com  
 simon.rodriguez@fiscalia.gov.co  
 avas1.fiscalia.gov.co  
 Remote Server returned '550 5.3.4 SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size'

**Encabezados de mensajes originales:**

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;  
 b=1PT6VU9g1UA5ZK9Ub4klv0qX93dHmdHe1ESjIGDvOyDslYxlEmvjxxKj0tr3/h+I4sS9tU5YqIKm+iksXW8UaDf  
 CorltWl5orIxpM53APMISrTVpy4tpr6LF5jeUNlKrlcnQnol9W9+8mgif4MHjclWRXgy72PbRYqWfM33RjJ9jdgb  
 yQM8c6V8svS9bYe/DmFUPr5reT9y268jplTV/3EXx9f5hplFt1741gR9CQCaHlkoulBGQG30FQpzc8gQmmbmz9LUep  
 f8hSLHc2175qejVV8N8jxhLRqy+HqMZb34NDzxJxC10BfTrgu/eCZdYJXZpVUxSbw0LRPwQeJyyJg==  
 ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;  
 s=arcselector9901;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=yWsf8gipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JeriolhDIcms=;

b=V8Cq11/1iCe2NNgzMrgmXnl3dcTPJOu7vD/WqpAjYuwqEvAJfxpnlmlgRBAGuLD9JRkVIzpUcUjKHL01MvtzO5  
 rtyjScN3ZNn8oCqUsxOy0VuiEsv/nRswTzsMBYmXIx2goyzoNX8x/ru3v9EoLC7WIEcck6g3q1HIMG1bP1CIaZAVY  
 jtCyMurh6AGLXi4NNFarLI90uJJFw5YauyKbGzXeFhnKI7kRZ0sSNrLr5KcIHh6nD8knJRbdgLP6HuD5xLc0fYgZf  
 Qwa8zsz4PppxktBWDPeiQlJyC1Q+IalPQvJkhBH/KhWwfgVwmLwVveMI2ZqmpyHMs2m/IYyUValZw==  
 ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;  
 dkim=none; arc=none  
 DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;  
 s=selector1;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=yWsf8gipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JeriolhDIcms=;

b=c/RtkKl:FQeRRihYfZs6aI0X4Hooqp0fedE5NzRD0iRT9TSZONTAW/f9o33p62rHdS9XzOkqZG2Gr4eSX8EkCMr  
pVgY0Lg+FE0lMirIhBe9I1hQjgEC3UK+pjVoZuwDgJw/KoAGtOdVJlrcup4UiTjdfVeLVgp6mDduThRZWv64HCE8g  
CFpLNMrvismv0lRc9bpEvakPL8cCsSUv4u3wZ5uxnl19YeE4R+nzWDitWE6Kcrh11RSVbfEn929t/wiyKkdCG3Gsu  
+TOGKSh031LiYntT4TbCvwjU9uBtx+cmDtL3Go3cOL9/qdAQZR5vcX8uuob1hLXX+HALvhpnNCKWg==  
Received: from BN8NAM11FT041.eop-nam11.prod.protection.outlook.com

(2a01:111:e400:fc4b::49) by  
BN8NAM11HT227.eop-nam11.prod.protection.outlook.com (2a01:111:e400:fc4b::206)  
with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.3153.24; Mon, 6 Jul  
2020 21:54:42 +0000

Received: from MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com  
(2a01:111:e400:fc4b::48) by BN8NAM11FT041.mail.protection.outlook.com  
(2a01:111:e400:fc4b::274) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.3153.24 via Frontend  
Transport; Mon, 6 Jul 2020 21:54:41 +0000

Received: from MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com  
([fe80::382e:af83:12c5:b377]) by MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com  
([fe80::382e:af83:12c5:b377]) with mapi id 15.20.3153.029; Mon, 6 Jul 2020  
21:54:41 +0000

From: Mario William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>  
To: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta -  
Villavicencio <jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>,  
"simon.rodriguez@fiscalia.gov.co" <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>, Mario  
William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>,  
=?iso-8859-1?Q?nelson\_alberto\_estupi=Flan\_chacon?=  
<autoserviciobonanzapza@hotmail.com>, "marcosierrasilva@gmail.com"  
<marcosierrasilva@gmail.com>

Subject: =?iso-8859-1?Q?ENVI=D3\_CONTESTACI=D3N\_TRASLADO\_DEMANDA\_E.D.\_PROCESO\_No.\_?=  
=?iso-8859-1?Q?=0950-001-31-20-001-2019\_(2018-90019)?=

Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?ENVI=D3\_CONTESTACI=D3N\_TRASLADO\_DEMANDA\_E.D.\_PROCESO\_No.\_?=  
=?iso-8859-1?Q?=0950-001-31-20-001-2019\_(2018-90019)?=

Thread-Index: AQHWU94x35/gYq74S0K/Yvfi9yNIOW==  
Date: Mon, 6 Jul 2020 21:54:40 +0000

Message-ID:  
<MWHPR0201MB3515115948E4D3D03C77A73CD5690@MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com>

Accept-Language: es-CO, en-US  
Content-Language: es-CO

X-MS-Has-Attach: yes  
X-MS-TNEF-Correlator:

x-incomingtopheadermarker:

OriginalChecksum:5DEC078F7675FD90DE009B2D709B8A60E50E698A59ADAF3725C0ED8295B84132;UpperCa  
sedChecksum:9DCB0302B5C6F7026E6957ECB1B0768865890F70F3607180FCED0A45DE6B82B4;SizeAsReceiv  
ed:7429;Count:43

x-tmn: [BQIRLYw49983r2gSPXvkaNsvNvtNNiZr]

x-ms-publictraffictype: Email

x-incomingheadercount: 43

x-eopattributedmessage: 0

x-ms-office365-filtering-correlation-id: da00fe93-4c7c-4147-0999-08d821f73003

x-ms-traffictypediagnostic: BN8NAM11HT227:

x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info:

vuLB5BBk2aHpe34ZcIifg62+/xTn7L3Kpkou+gPBBS7MTUxuaBRYtmYCRq2AUiwZccGFbK4Bi5M22Rf8bFzqUy3/j  
z6WND8p0wB60ZxiiSfqdWury5sldIP2SFccyL+YnDzc7G6vKvX4JER3ApyLEeTSH+zb/NzwwTirk3Q01S5f1sMWS  
n65OM9YGx8XRhhhhAvnxhgccm4guZIIhzDUA==

x-forefront-antispam-report:

CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:0;SRV:;IPV:NL;SFV:NSPM;H:MWHPR0201MB3515.namprd02.  
prod.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFTY:;SFS:;DIR:OUT;SFP:1901;

x-ms-exchange-antispam-messagedata:

eQgW0gsfR8MMQ7Md5MsZ3CZUissM4DU09sv31KOylTgqfzJHUV6YkQcDJ7hd0f8vyDwiKgjeb9vhwkI4gaiqCcAGR  
bJFmr/D-8h0n40qLJOycxGITr0cq3j+sixtoA+XqHywropu+RVb2LALBKbK9Q==

x-ms-exchange-transport-forked: True

Content-Type: multipart/mixed;  
boundary=" \_011\_MWHPR0201MB3515115948E4D3D03C77A73CD5690MWHPR0201MB3515\_ "

MIME-Version: 1.0

X-OriginatorOrg: hotmail.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN8NAM11FT041.eop-nam11.prod.protection.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: da00fe93-4c7c-4147-0999-08d821f73003

X-MS-Exchange-CrossTenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

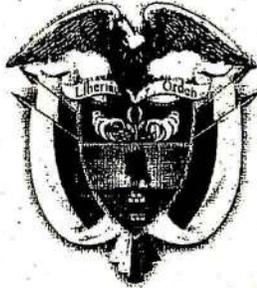
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 06 Jul 2020 21:54:41.0074

(UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Internet

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DE PAZ  
DE ARIPORO  
(Casanare)

Calle 10 N° 10 - 70 • Teléfono: 637 43 44

primera COPIA DE LA ESCRITURA N° 1043

FECHA: 19 de octubre del 2016

CONTRATO: venta total

OTORGANTES: Orjuela Pariera

Estupiñan Chacon Nelson Alberto

valor: \$ 700.000=

*José Antonio Delgado Ortiz*  
*Notario*

224



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PAZ DE ARIPORO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 475-24497

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 08:32:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 475 PAZ DE ARIPORO DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO VEREDA: CARRASTOL  
FECHA APERTURA: 21/2/2013 RADICACIÓN: 2013-475-6-331 CON: ESCRITURA DE 29/11/2012  
COD CATASTRAL: 000200091646000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 8 CON AREA DE 2289,57M2 CUYOS LINDEROS SON, NORESTE: DEL DELTA 50 AL 49, EN 41.24ML, CON LOTE 7 DE ROSA AMRIA TORRES PUERTO. SURESTE: DEL DELTA 49 AL 48 EN 55.56ML, CON AGROPECUARIA VIOLETAS, SUROESTE: DEL DELTA 48 AL 47, EN 42.25ML, CON LOTE 9 DE ANGELA PAOLA RAMIREZ HERRERA. NOROESTE: DEL DELTA 47 AL 50, EN 55.73ML. CON LOTE 6 CALLEJUELA Y ENCIERRA. LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1268, 2012/11/29, NOTARIA UNICA PAZ DE ARIPORO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

- 1. - ESCRITURA 2259 DEL 27/11/1990 NOTARIA DE YOPAL REGISTRADA EL 22/3/1991 POR VENTA ESTE Y OTRO DE: MAGDALENA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, A: AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 475-4413
- 2. - RESOLUCION 0116 DEL 26/4/1979 INCORA DE YOPAL REGISTRADA EL 20/8/1979 POR ADJUDICACION BALDIOS DE: INCORA, A: MAGDALENA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 475-4413

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE 8

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
475-4413

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/9/1982 Radicación 1551  
DOC: ESCRITURA 53 DEL: 23/9/1982 NOTARIA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 800.000  
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CARLOS LUIS  
DE: RODRIGUEZ DE MARTINEZ MAGDALENA  
A: CAJA AGRARIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/2/2013 Radicación 2013-475-6-331  
DOC: ESCRITURA 1268 DEL: 29/11/2012 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACIÓN: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA -EN LIQUIDACION NIT# 8001103428  
A: AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA -EN LIQUIDACION NIT# 8001103428 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/4/2013 Radicación 2013-475-6-605  
DOC: ESCRITURA 341 DEL: 2/4/2013 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACIÓN: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA, 53/1982

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. (CESIONARIO CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION)  
A: MARTINEZ CARLOS LUIS CC# 141252  
A: RODRIGUEZ DE MARTINEZ MAGDALENA CC# 23788063

**Nro Matrícula: 475-24497**

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 08:32:36 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4    Fecha 27/6/2013    Radicación 2013-475-6-1269  
DOC: ESCRITURA 513    DEL: 8/5/2013    NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO    VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION:    MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA -EN LIQUIDACION    NIT# 8001103428  
A: ORJUELA MARIELA    CC# 23791149    X

---

ANOTACIÓN: Nro: 5    Fecha 10/3/2017    Radicación 2017-475-6-605  
DOC: ESCRITURA 1043    DEL: 19/10/2016    NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO    VALOR ACTO: \$ 700.000  
ESPECIFICACION:    MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ORJUELA MARIELA    CC# 23791149  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO    CC# 74865828    X

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57944    impreso por: 57945  
TURNO: 2017-475-1-4780    FECHA: 10/3/2017  
NIS: gG1WGKKqB8MnmyVkfiDxC4BtVhiiqgfDq+kJsQdNOwA=  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: PAZ DE ARIPORO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS



# República de Colombia



Aa028791260

ESCRITURA NÚMERO: 1043  
 MIL CUARENTA Y TRES  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE 19 DE 2.016  
 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACIÓN  
 MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO: 475-29335  
 NUMERO CATASTRAL 00-01-0008-0039-000

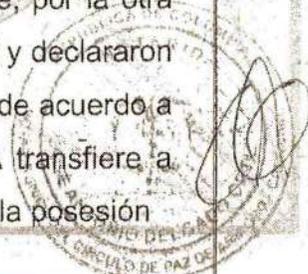
### UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO DE CASANARE                      MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO  
 RURAL X "LOTE 6"                                      DIRECCION: VEREDA LA MOTUZ

### NATURALEZA DEL ACTO

VENTA TOTAL	0125
VALOR DEL ACTO	\$700.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACIÓN
DE: ORJUELA MARIELA	23.791.149
A: ESTUPIÑAN CHACHON NELSON ALBERTO	74.865.828

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Única del Círculo, cuyo Notario en Propiedad es el Doctor **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de dos mil dieciséis (2016) se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos compareció, **MARIELA ORJUELA**, quien dijo ser mayor de edad, vecina y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.791.149 expedida en Paz de Ariporo - Casanare, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, que en el texto de esta escritura se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte; y **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**, quien también dijo ser mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 74.865.828 expedida en Trinidad - Casanare, por la otra parte, quien en el presente documento de llamará **EL COMPRADOR** y declararon que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas:- **PRIMERO OBJETO: LA VENDEDORA** transfiere a título de Venta a favor de **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la posesión



República de Colombia



Ca184215238

Escritura Pública No. 1043 de 19 de Octubre de 2016

material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: predio rural denominado "LOTE 8", ubicado en la vereda de CARRASTOL, jurisdicción del Municipio de PAZ DE ARIPORO, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con Cédula Catastral Número **00-02-0009-1646-000** y Matricula Inmobiliaria Número **475-24497**, con un área o extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2289.57 M2), comprendido dicho terreno dentro de los siguientes linderos: **NORESTE:** Del delta 50 al delta 49, en una distancia de 41.24 metros lineales, con lote 7 prometido en venta a ROSA MARIA TORRES PUERTO. **SURESTE:** Del delta 49 al delta 48, en una distancia de 55.56 metros lineales, con AGROPECUARIAS VIOLETAS LTDA – PARTE RESTANTE. **SUROESTE:** Del delta 48 al delta 47, en una distancia de 42.25 metros lineales, con lote 9 prometido en venta a ANGELA PAOLA RAMIREZ HERRERA. **NOROESTE:** Del delta 47 al delta 50, en una distancia de 55.73 metros lineales, con lote 6 callejuela y encierra.

Igualmente se transfiere junto con este inmueble un derecho de cuota de una octava <sup>al</sup> (1/8) parte, sobre el LOTE NÚMERO SEIS (6) o CALLEJUELA; predio determinado y alinderado como sigue: **LOTE NÚMERO SEIS – 6 – CALLEJUELA:** Para los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ: Con un área de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1683.50 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORESTE:** Del delta 53 al delta 54, en una distancia de 8.13 metros lineales con AGROPECUARIA VIOLETAS LTDA – PARTE RESTANTE. **SURESTE:** Del delta 54 al delta 50, en una distancia de 57.13 metros lineales, con LOTE SIETE (7) prometido en venta a ROSA MARIA TORRES PUERTO, continúa del delta 50 al delta 47, en una distancia de 55.73 metros lineales, con LOTE OCHO (8) prometido en venta a MARIELA ORJUOLA, así mismo, del delta 47 al delta 42, en una distancia de 54.43 metros lineales; con LOTE NUEVE (9) prometido en venta a ANGELA PAOLA RAMIREZ HERRERA, continúa del delta 42 al delta 39, en una distancia de 44.57 metros lineales, con LOTE DIEZ (10) prometido en venta a MYRIAM CUEVAS DE CORRADINE. **SUROESTE:** Del delta 39 al delta 40, en una distancia de 8.08 metros lineales con AREA DE PROTECCION – VIA A MONTAÑAS DEL TOTUMO. **NOROESTE:** Del delta 40 al delta 43, en una distancia de 55.58 metros lineales con LOTE DOS (2) prometido en venta a PEDRO ANTONIO ALBARRACIN, continúa dl



# República de Colombia



Aa028791261

delta 43 al delta 46, en una distancia de 50.35 metros lineales, con LOE TRES (3) prometido en venta a NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN y CARMEN ISABEL FERREIRA CRISTIANO, así mismo del delta 46 al delta 51, en una distancia de 51.19 metros lineales, con LOTE CUATRO (4) prometido en venta a CAROLINA VARGAS GONZALEZ, continua, del delta 51 al delta 53, en una distancia de 52.07 metros lineales con LOTE CINCO (5) prometido en venta a ANGELA PAOLA RAMIREZ HERRERA y encierra- -

**PARAGRAFO:** No obstante la descripción del área y los linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. - -

**SEGUNDO TRADICION:** El inmueble objeto de la venta fue adquirido por LA VENDEDORA, mediante la Escritura Pública Número 0513 de fecha 08 de Mayo de 2.013, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo - Casanare, e inscrita al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 475-24497 y 475-24495 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo - Casanare. - -

**TERCERA: POSESION Y LIBERTADES:** LA VENDEDORA garantizan que el inmueble objeto de ésta Compraventa es de su exclusiva propiedad que lo han poseído hasta la fecha en forma regular, quieta, pacífica y pública, que se halla libre de patrimonio de familia, censo, Anticresis, embargos, Hipotecas, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, limitaciones y desmembraciones de dominio, libre de impuestos, tasas o contribuciones, así mismo LA VENDEDORA entregan a PAZ Y SALVO el inmueble por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura Pública. - - En tal virtud LA VENDEDORA responden a la efectividad de la venta obligándose al saneamiento de la misma, en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no quedan obligados al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes que se causen con posterioridad a la fecha de esta escritura. - -

**CUARTA: ENTREGA:** El inmueble ya fue entregado AL COMPRADOR, quienes lo recibieron a entera satisfacción. - -

**QUINTA: PRECIO:** El precio acordado por las partes es la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00), el cual declaran LA VENDEDORA, haber recibido a



República de Colombia



Ca184215237

entera satisfacción de EL COMPRADOR- -

**SEXTA: GASTOS:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la presente escritura pública en razón de la Compraventa serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los de Retención en la Fuente, serán exclusivos de LA VENDEDORA; los de Registro y beneficencia por EL COMPRADOR- -

**SEPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS:** El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones cuotas ordinarias y extraordinarias de administración etc., en consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha corren por cuenta de EL COMPRADOR-

**OCTAVA: ACEPTACION:** EL COMPRADOR manifiestan:- **A)** Que aceptan la presente Escritura Pública, la venta que se le hace por medio de misma y las estipulaciones en ellas pactadas, por estar de acuerdo con lo convenido.- **B)** Que han recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de la Compraventa.- **C)** El comprador manifiesta no ser propietario en la misma zona de predios inicialmente adjudicados como baldíos y por lo tanto no excede el límite máximo determinado por el Incoder para la Unidad Agrícola Familiar (UAF). En tal virtud, no viola lo preceptuado en el inciso 9 del Artículo 72 de la Ley 160 de 1994. - -

**COMPROBANTES FISCALES:** Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía - certificado de Copia PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO 201505462 expedido el 04 de Octubre de 2016 - Válido hasta el 31 de Diciembre de 2016 - PREDIO NUMERO 00-02-0009-1646-000 - AVALUO \$18.898.000.00, por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO a nombre de AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA - Área 20 Has 7500 M2. - AREA VENDIDA 2289.57 M2 - VALOR VENTA \$700.000 -

Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignados en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, al(os) otorgante(s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara

227



# República de Colombia



Aa 028791262

correcciones o modificaciones solo podrán efectuarse por escritura aclaratoria y en casos previstos por la ley. - -

AL (OS) OTORGANTE(S) SE LE(S) HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO. - -

Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de las formalidades de registro y su copia en el término de ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firman conmigo el Notario Único de todo lo cual doy fe, y por ello autorizo en las Hojas de Papel Notarial números Aa028791260 - Aa028791261 - Aa028791262 -

**DERECHOS NOTARIALES:** \$19.450.00 más \$7.750.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y \$7.750.00 más para el Fondo Especial de Notariado y Registro. - Resolución 0726 de fecha 29 de Enero de 2016. Retención en la Fuente \$7.000.00 ley 55 de 1985. IVA \$12.088.00

LA VENDEDORA

IND DERECHO

*Mariela Orjuela*  
MARIELA ORJUELA

DIRECCION *calle 18 - 49 - 15*

TELEFONO *3124394839*

ACTIVIDAD ECONOMICA *artista*

EL COMPRADOR

*Nelson Alberto Estupiñan Chacon*  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

DIRECCION *carre 20 A 70 57*

TELEFONO *3772767483*

ACTIVIDAD ECONOMICA *comerciante*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



Ca.184215236

EL NOTARIO,

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

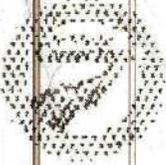


ES LA PRIMERA COPIA  
EN FOTOCOPIA, CON DESTINO  
AL INTERESADO CONSTA DE  
HOJAS TOMADA DE  
SU ORIGINAL HOY 21 OCT 2016



martes, 04 de octubre de 2016

Página 1 de 1



ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO  
CALLE 100 No. 100-100  
ARIPORO - BOYACA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO**  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**  
**CERTIFICA**

Código catastral 000200091646000

Certificado N 201505462

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA, dgo. Identidad N° 008001103426 con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALLUO	AÑO AVALLUO
		HA	M2	COND		
SAN CAYETANO VDA CARRASTOL	RURAL	20	7500	0	18,898,000	2016

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	008001103426	AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los 4 de Octubre de 2016

Válido hasta 31-dic-2016

Se expide con destino a: VARIOS

Valor 3000 Pesos Mete.



TESORERO MUNICIPAL

Generado por PAZ01



Ca184215225

Applícalo notarial para uso exclusivo de copias de actas, resoluciones, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

17/05/2016

1047599CCX9C9G98



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: **74.865.828**

**ESTURINAN CHAGON**  
 APELLIDOS

**NELSON ALBERTO**  
 NOMBRES

*Nelson Alberto Esturinan*  
 FIRMA

**ESTURINAN**  
 REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: **09-JUN-1980**

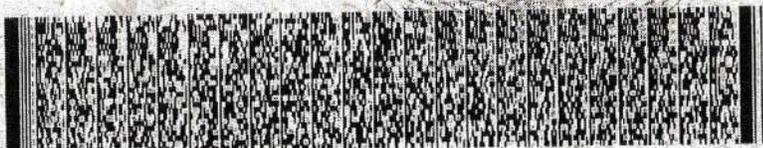
**SOCOTA**  
 (BOYACA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**      **B+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**06-MAR-1999 TRINIDAD**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4668000-00260669-M-0074865828-20101019      0024427574A 1      34732820

*Arroba*  
*Canado*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23 791 149**

**ORJUELA**  
 APELLIDOS

**MARIELA**  
 NOMBRES

*Mariela Orjuela*




*Carada  
 Soc. Com. Disueltas*

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1970**

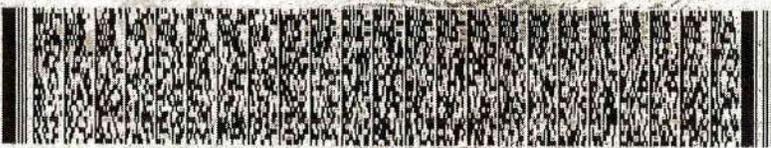
**PAJARITO**  
 (BOYACA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**22-MAY-1989 PAZ DE ARIPORO**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4688000-00212734-F-0023791149-20100204      0020616507A 1      30256658

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





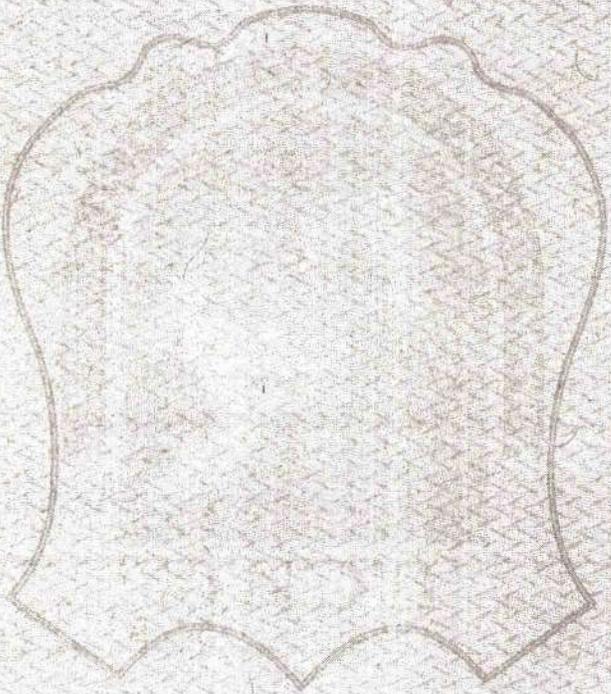
Ca164215224

17705/2016

10474CCX8CG9749

# República de Colombia

Hoja suelta para uso exclusivo de notas de cartillas públicas, certificaciones y documentos de archivo nacional





**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 14 de Marzo de 2017 a las 04:38:28 pm

Con el turno 2017-475-6-605 se calificaron las siguientes matrículas:  
475-24495 475-24497

**Nro Matricula: 475-24495**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro:  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: CARRASTOL TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 6 CALLEJUELA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-475-6-605  
DOC: ESCRITURA 1043 DEL: 19/10/2016 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 700.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 1/8  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ORJUELA MARIELA CC# 23791149  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X 1/8

**Nro Matricula: 475-24497**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 000200091646000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: CARRASTOL TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 8

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-475-6-605  
DOC: ESCRITURA 1043 DEL: 19/10/2016 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 700.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ORJUELA MARIELA CC# 23791149  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

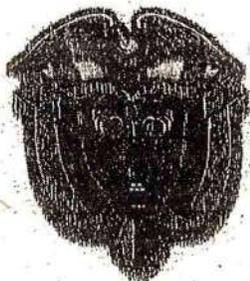
|Fecha: | El registrador(a) |

|Día |Mes |Año | Firma |

| | | |  |

Usuario que realizó la calificación: 78741

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DE PAZ  
DE ARIPORO  
(Casanare)

Not. Paz de Ariporo  
No. 00-02-0009-1646-00  
03-07-2013  
pau.

Carrera 11 No. 9 - 77 • Teléfono: 637 43 44

Fruera COPIA DE LA ESCRITURA N° 0478

FECHA: Abril 29 de 2013

CONTRATO: Venta Predio Rural Paz de Ariporo

OTORGANTES: Propietaria Violeta Adela Liguero  
Estupinan Chacon Nelson Alberto / Carmen J. Ferrera e  
\$500.000.-

José Antonio Delgado Ortiz  
Notario



FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	475-24492 475-24495	CODIGO CATASTRAL	000200091646000
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		PAZ DE ARIPORO	CARRASTOL
URBANO		NOMBRE O DIRECCION	
RURAL	X	"LOTE-3" - "LOTE -6"	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	0478	29 APR 2013	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	PAZ DE ARIPORO

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
125	VENTA TOTAL	\$400.000.00
0307	VENTA DERECHOS DE CUOA	\$100.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA - EN LIQUIDACION	NIT. 800110342-8
ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO	C.C.74.865.828
FERREIRA CRISTIANO CARMEN ISABEL	C.C. 47.395.724

FIRMA DEL FUNCIONARIO





# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



ESCRITURA NÚMERO:

CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

FECHA: 29 ABR 2013

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única del Circulo, cuyo Notario en propiedad es el Doctor **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a VEINTINUEVE (29) de ABRIL de dos mil trece (2013) se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos compareció: **JOSE RAFAEL ALVAREZ MESA**, mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo (Casanare), identificado con la cédula de ciudadanía número 9.510.503 expedida en Sogamoso (Boyacá), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quien obra en nombre y representación de la Sociedad **AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA"-EN LIQUIDACION**, Persona Jurídica constituida según Escritura Pública número 1.973 de fecha 27 de noviembre de 1989, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Yopal, reformada mediante la Escritura Pública número 390 del 25 de Mayo de 1995 de la Notaría segunda del Circulo de Yopal, con Registro Mercantil número 2814 del 16 de octubre de 1990 de la Cámara de Comercio de Casanare, con NIT 0800110342-8, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con este Instrumento Público; en su calidad de GERENTE y por consiguiente REPRESENTANTE LEGAL, en adelante en este Instrumento se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON** y **CARMEN ISABEL FERREIRA CRISTIANO**, quienes también dijeron ser mayores de edad, vecinos y residentes en Paz de Ariporo (Casanare), identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números 74.865.828 y 47.395.724 expedidas en Trinidad y Paz de Ariporo (Casanare), respectivamente; por la otra parte, quien en el presente documento se llamarán **LOS COMPRADORES** y declararon que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas: - - - - - **PRIMERO OBJETO: EL VENDEDOR** transfiere a título de Venta a favor de **LOS COMPRADORES** el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Predio rural denominado "**LOTE NÚMERO TRES = 3**"=: segregado del predio de mayor extensión denominado "**SAN CAYETANO**", ubicado en la Vereda de **CARRASTOL**,



05/10/2012 15:05:00 CASANARE

07/13/2012 10:05:25 CASANARE

jurisdicción del Municipio de PAZ DE ARIPORO, Departamento de Casanare, con un área de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.289.57 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORESTE:** del delta 45 al delta 46, en una distancia de 45.83 metros lineales con predio prometido en venta a CAROLINA VARGAS GONZALEZ.- **SURESTE:** del delta 46 al delta 43, en una distancia de 50.35 metros lineales con LOTE Número 6 CALLEJUELA.- **SUROESTE:** del delta 43 al delta 44, en una distancia de 46.58 metros lineales con predio prometido en venta a PEDRO ANTONIO ALBARRACIN. **NOROESTE:** del delta 44 al delta 45, en una distancia de 50.49 metros lineales, con LOTE UNO (1) prometido en venta a JOSE RAFAEL ALVAREZ MESA y encierra.- Igualmente se transfiere junto con este inmueble un derecho de cuota de una octava (1/8) parte, sobre el LOTE NUMERO SEIS (6) O CALLEJUELA; predio determinado y alinderado como sigue: **LOTE NÚMERO SEIS-- 6- CALLEJUELA** Para los lotes **DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5), SIETE (7), OCHO (8), NUEVE (9) y DIEZ (10):**- Con un área de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORESTE:** del delta 53 al delta 54, en una distancia de 8.13 metros lineales con AGROPECUARIA VIOLETAS LTDA.-**PARTE RESTANTE.**- **SURESTE:** del delta 54 al delta 50, en una distancia de 57.13 metros lineales, con LOTE SIETE (7) prometido en venta a ROSA MARIA TORRES PUERTO, continúa, del delta 50 al delta 47, en una distancia de 55.73 metros lineales, con LOTE OCHO (8) prometido en venta a MARIELA ORJUELA, asimismo, del delta 47 al delta 42, en una distancia 54.43 metros lineales, con LOTE NUEVE (9) prometido en venta a ANGELA PAOLA RAMIREZ HERRERA., continua, del delta 42 al delta 39 en una distancia de 44.57 metros lineales con LOTE DIEZ (10) prometido en venta a MYRIAM CUEVAS DE CORRADINE.-**SUROESTE:** del delta 39 al delta 40, en una distancia de 8.08 metros lineales con AREA DE PROTECCION -- VÍA A MONTAÑAS DEL TOTUMO. **NOROESTE:** del delta 40 al delta 43, en una distancia de 55.58 metros lineales con LOTE DOS (2) prometido en venta a PEDRO ANTONIO ALBARRACIN, continúa, del delta 43 al delta 46, en una distancia de 50.35 metros lineales, con LOTE TRES (3) prometido en venta a NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN Y CARMEN ISABEL FERREIRA CRISTIANO, asimismo del delta 46 al delta 51, en una distancia de 51.19 metros lineales, con LOTE CUATRO (4) prometido en venta a CAROLINA



iguales entre los contratantes, los de Retención en la Fuente, serán exclusivos de EL VENDEDOR; los de Registro y beneficencia por LOS COMPRADORES. - - - - -

**SEPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS:** El inmueble como los derechos de cuota se transfieren a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones cuotas ordinarias y extraordinarias de administración etc., en consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha corren por cuenta de LOS COMPRADORES. - **OCTAVA: ACEPTACION:** LOS COMPRADORES manifiestan: - A)

Que aceptan la presente Escritura Pública, la venta que se les hace por medio de misma y las estipulaciones en ellas pactadas, por estar de acuerdo con lo convenido. - B)

Que han recibido a entera satisfacción el inmueble y los derechos de cuota objeto de la Compraventa. - **COMPROBANTES FISCALES:** Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: Fotocopia de las Cédulas de

Ciudadanía- certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO 201300612 expedido el 18 de Marzo de 2013 por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO válido hasta el 31 de Diciembre de 2013 a nombre de AGROPECUARIA VIOLETAS

LIMITADA - PREDIO NUMERO 000200091646000, Área 20 Has 7500 Mts, Valor Avaluó \$17.814.000.00; y copia del PLANO del predio- - Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignados en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se

derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, al(os) otorgante(s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara correcciones o modificaciones solo podrán efectuarse por escritura aclaratoria y en casos previstos por la ley. - - - - -

AL (OS) OTORGANTE(S) SE LE(S) HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO. - - - - -

Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de las formalidades de registro y su copia en el término de ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de



# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales.



Aa003

Ba003689759

CONTINUACION ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO *10478*

FECHA *29 ABR 2013*

su aprobación la firman conmigo el Notario Único de todo lo cual doy fe, y por ello autorizo en las Hojas de Papel Notarial números Aa003003142 – Aa003003143 Y Aa003003144 - **DERECHOS NOTARIALES:** \$16.901.00 más \$6.650.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y \$6.650.00 más para el Fondo Especial de Notariado y Registro.- Decreto 0188 del 12 de febrero del 2013. Retención en la Fuente \$5.000.00 ley 55 de 1985. IVA \$12,448.00

EL VENDEDOR

IND DERECHO

*[Signature]*

JOSE RAFAEL ALVAREZ MESA, representante legal de AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA-EN LIQUIDACION

DIRECCION *Violetas*

TELEFONO *3106790507*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Granadero*

LOS COMPRADORES

*[Signature]*

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

DIRECCION *Conce 70 #70-54*

TELEFONO

ACTIVIDAD ECONOMICA *Comerciante*

*3772767483*

*Carmen Isabel Ferreira Cristiano*  
CARMEN ISABEL FERREIRA CRISTIANO

DIRECCION *CEA 10 # 10-54*

*3134647882*  
TELEFONO

ACTIVIDAD ECONOMICA  
*COMERCIANTE*

EL NOTARIO,

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ



... 2012 ... 100212012 ... Cadenas S.A. no. 66909016



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
CERTIFICA

Código catastral 000200091646000

Certificado 201300612

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de:  
AGROPECUARIA-VIOLETAS-LIMITADA, doc. identidad N° 008001103428 con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
SAN CAYETANO VDA CARRASTOL	RURAL	20	7500	0	17,814,000	2013

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	008001103428	AGROPECUARIA-VIOLETAS-LIMITADA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los 18 de Marzo de 2013

Válido hasta 31-dic-2013

Se expide con destino a: TRAMITE VARIOS

Valor 3000 Pesos Mcte.

Va.Bo.

TESORERO

Generado por: paz01

ES FIEL Y PRIMERA COPIA  
EN FOTOCOPIA, CON DESTINO  
AL INTERESADO CONSTA DEL  
HOJAS TOMADA DE  
SU ORIGINAL.



9 ABR 2013

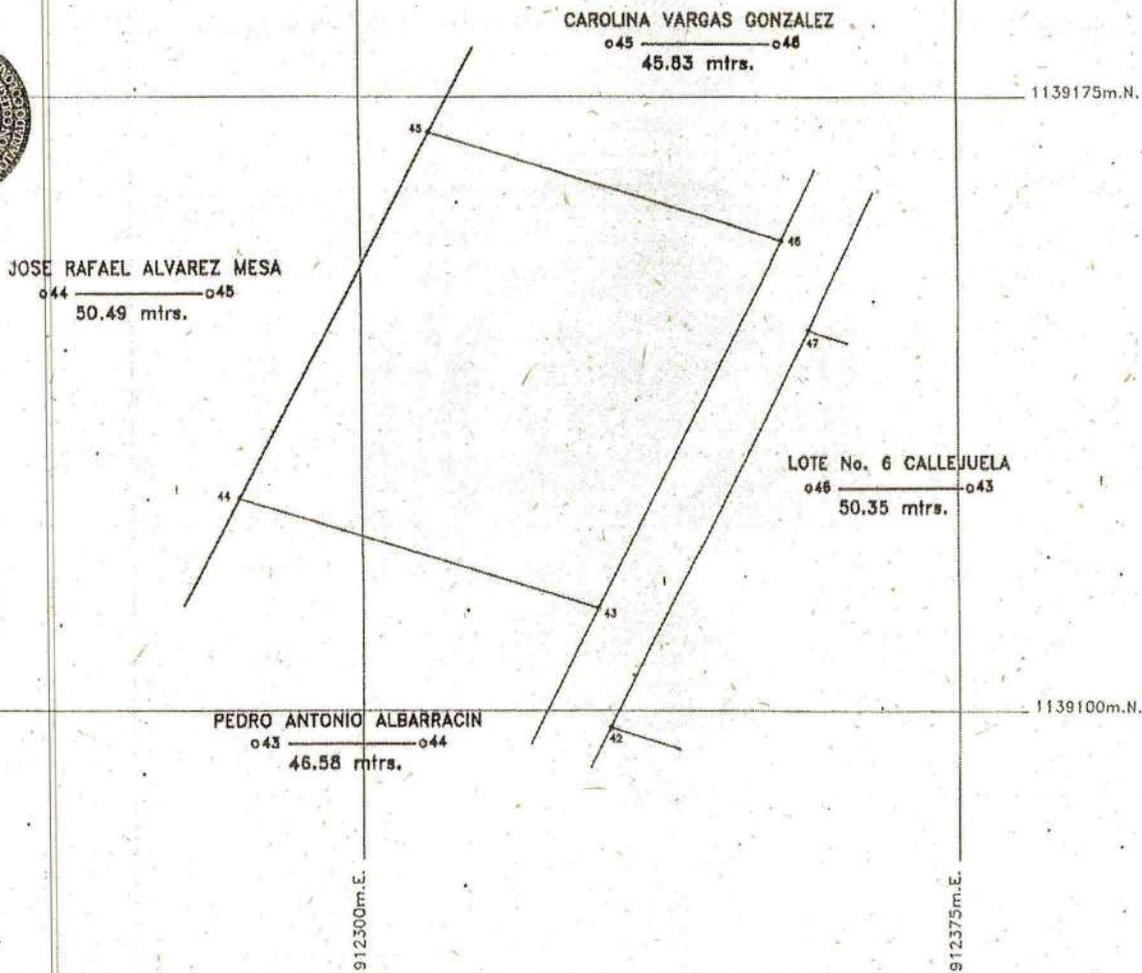
CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS

No.	NORTE	ESTE	COLINDANTE	LONGITUD
43	1139112.474	912329.577	PEDRO ANTONIO ALBARRACIN	46.58 m.
44	1139125.963	912284.986	JOSE RAFAEL ALVAREZ MESA	50.49 m.
45	1139170.568	912308.643		
46	1139157.297	912352.517	CAROLINA VARGAS GONZALEZ	45.83' m.
43	1139112.474	912329.577	CALLEJUELA	50.35 m.



**Oficina de Catastro**  
 11-107-2012-1  
 L. 1074-2008-AS-CC-CC-CC-CC-CC

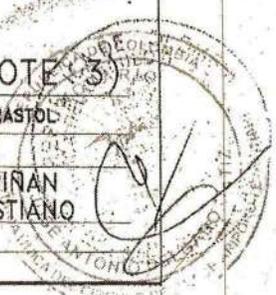
notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial

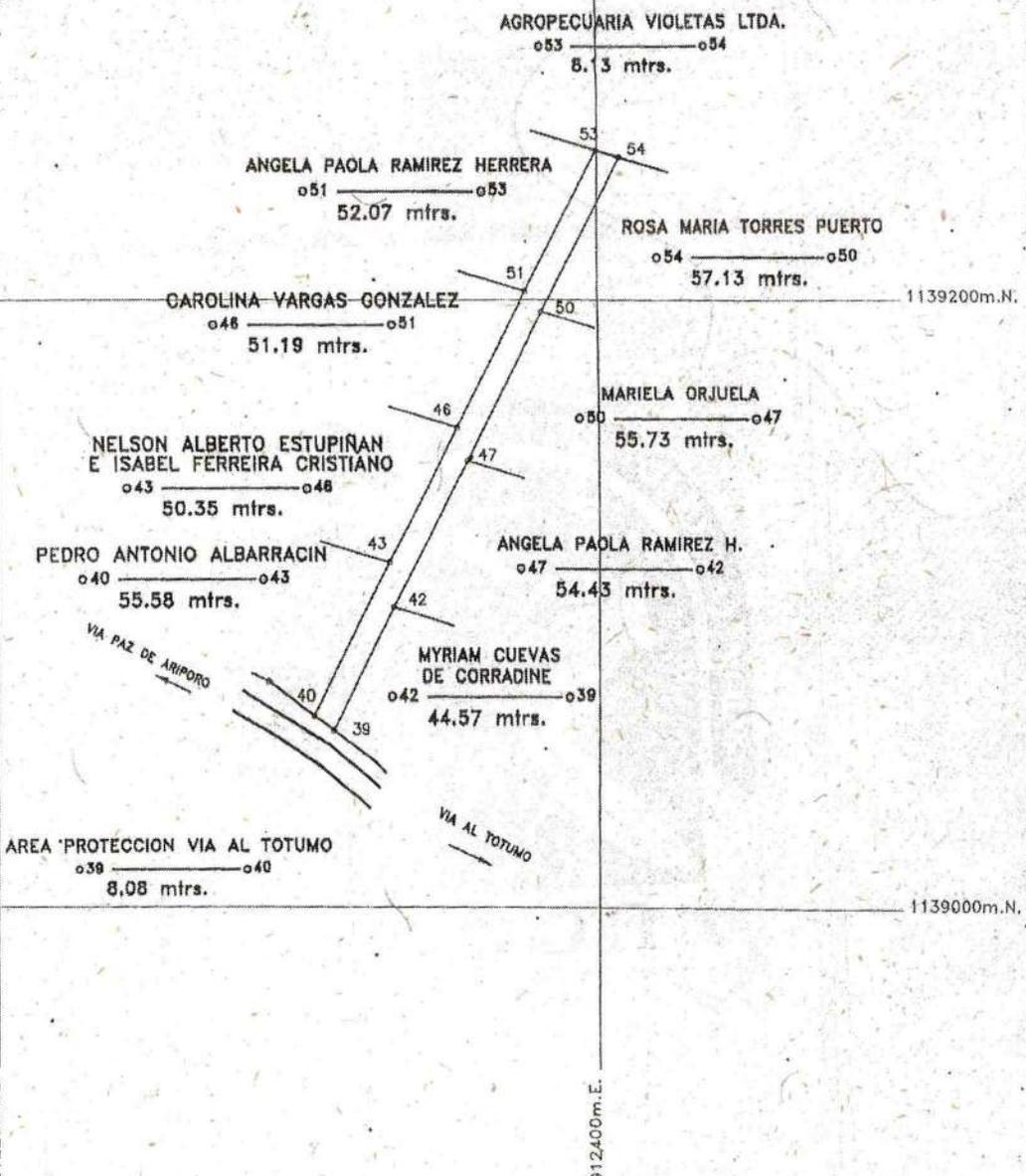


CONdiciones	CUADRO DE AREAS	GEOREFERENCIACION POR EL SISTEMA
PUNTO DELTA CERCA	AREA TOTAL: 2289,57 m2	GPS-MODO ABSOLUTO WGS 84
CARRO O RIO	ZONA DE VIA : 0 Has + 0000,00m2	Proyeccion TRANSVERSAL MERCATOR
ARRETERA	ZONA DE PROTECCION RIO: 0 Has 0000,00 m2	Origen MAGNA SIRGAS BOGOTA
CASA		Coord. Planas 1'000,000 mts.Norte 1'000,000 mts.Este
		Coord. Geograficas Latitud 04° 35' 46.32 Norte
		Longitud 72° 04' 39.0288 Oeste
		Control Horizontal Vertice - G.P.S - AR002
		Equipo Utilizado: GPS Modelo: Raf: Marco:

LEVANTO: *Jimmy Alfredo Parada*  
**YIMMY ALFREDO PARADA** Cel. 3132620177  
 CALCULO: **LUIS NORBERTO ASCENCIO** L.P.No. 01-12414 C.N.P.T  
 DIBUJO: **JORGE VEGA**  
 REVISO: \_\_\_\_\_  
 FECHA: **SEPTIEMBRE DE 2012**

FINCA: **SAN CAYETANO (LOTE 3)**  
 MPIO. DE: **PAZ DE ARIPORO** VEREDA: **CARRASTOL**  
 DPTO. DE: **CASANARE**  
 PROPIETARIO: **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN E ISABEL FERREIRA CRISTIANO**  
 AREA: **2289,57 m2**  
 ESCALA: 1: 750 ARCHIVO N° \_\_\_\_\_





**CONVENCIONES**

	PUNTO
	DELTA
	CERCA
	CAÑO O RIO
	CARRETERA
	CASA

**CUADRO DE AREAS**

AREA TOTAL: 0 Has. 1683.50 m2
ZONA DE VIA : 0 Has + 0000.00m2
ZONA DE PROTECCION RIO: 0 Has 0000.00 m2

**GEOREFERENCIACION POR EL SISTEMA GPS-MODO ABSOLUTO**

Elipsoide	WGS 84
Proyeccion	TRANSVERSAL MERCATOR
Origen	MAGNA SIRGAS BOGOTA
Coord. Planas	1'000.000 mts.Norte - 1'000.000 mts.Este
Coord. Geograficas	Latitud 04° 35' 46.32 Norte Longitud 72° 04' 39.0288 Oeste
Control Horizontal	Vertice - G.P.S - AR002
Equipo Utilizado:	GPS Modelo: Ref: Marca:

EQUIPO: METODO: OBRA No.

LEVANTO: *Jimmy Alfredo Parada*  
**YIMMY ALFREDO PARADA** Cel. 3132620177  
 CALCULO: **LUIS NORBERTO ASCENCIO** L.P.No. 01-12414 C.N.P.T.  
 DIBUJO: **JORGE VEGA**  
 REVISO:  
 FECHA: **SEPTIEMBRE DE 2012**

FINCA: **LOTE No. 6 CALLEJUELA**  
 MUNI. DE: **PAZ DE ARIPORO** VEREDA: **CARRASTOL**  
 DPTO. DE: **CASANARE**  
 PROPIETARIO: **MYRIAM CUEVAS DE CORRADINE Y OTROS**  
 AREA: **0 Has 1 683.50 m2**  
 ESCALA: 1:2,000 ARCHIVO N°



**Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 21 de Mayo de 2013 a las 11:50:41 am

Con el turno 2013-475-6-939 se calificaron las siguientes matriculas:

475-24492 475-24495

**Nro Matricula: 475-24492**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 000200091646000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: CARRASTOL TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 3

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-475-6-939  
DOC: ESCRITURA 478 DEL: 29/4/2013 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA -EN LIQUIDACION NIT# 8001103428  
A: ESTUPIÑAN CHACÓN NELSON ALBERTO CC# 74865828 X  
A: FERREIRA CRISTIANO CARMEN ISABEL CC# 47395724 X

**Nro Matricula: 475-24495**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro:  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: CARRASTOL TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOTE 6 CALLEJUELA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-475-6-939  
DOC: ESCRITURA 478 DEL: 29/4/2013 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGROPECUARIA VIOLETAS LIMITADA -EN LIQUIDACION NIT# 8001103428  
A: ESTUPIÑAN CHACÓN NELSON ALBERTO CC# 74865828 X  
A: FERREIRA CRISTIANO CARMEN ISABEL CC# 47395724 X

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 2

Impreso el 21 de Mayo de 2013 a las 11:50:41 am

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Día | Mes | Año | Firma

21 | 05 | 13 | *Tulio Ocampo*

Usuario que realizo la calificacion: 57945



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA REPUBLICA

**Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio**

**De:** Mario William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 06 de julio de 2020 5:17 p. m.  
**Para:** Mario William Berrio Rubio; Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio; simon.rodriguez@fiscalia.gov.co  
**Asunto:** RV: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)  
**Datos adjuntos:** ANEXO 20 AL 24..pdf; ANEXO 24 A. RELACION PRESTAMOS BANCARIOS.xlsx; ANEXO 25. CONTRATOS BONANZA 1029.pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado  
**Categorías:** JFGR

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO  
 Recibido  
 07 JUL 2020 7:30 A.M.  
 15 folios  
 1001218

DOCUMENTO PESADO. SISTEMA LO REBOTA. SE ENVIA SECCIONES.

**De:** Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>  
**Enviado:** lunes, 6 de julio de 2020 4:55 p. m.  
**Para:** simon.rodriguez@fiscalia.gov.co <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** No se puede entregar: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)

**El mensaje no se entregó a nadie porque es demasiado grande. El límite es 30 MB. El mensaje tiene 45 MB.**

[simon.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:simon.rodriguez@fiscalia.gov.co) ([simon.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:simon.rodriguez@fiscalia.gov.co))

El mensaje tiene un tamaño superior al límite permitido. Redúzcalo e intente reenviarlo.

**avas1.fiscalia.gov.co produjo este error:  
SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size**

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: BN8NAM11HT227.mail.protection.outlook.com  
 simon.rodriguez@fiscalia.gov.co  
 avas1.fiscalia.gov.co  
 Remote Server returned '550 5.3.4 SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;  
 b=1PT6VU9g1UA5ZK9Ub4k1v0qX93dHmdHe1ESjIGDvOyDslYx1EmvjzxKj0tr3/h+I4sS9tU5Yq1Km+iksXW8UaDf  
 CcrltWl5orIxpM53APMISrTVpy4tpr6LF5jeUNlKrlcnQno19W9+8mgif4MHjclWRXgy72FbRYqWFM33rRjj9jdgby  
 yQM8c6VsvS9bYe/DmFUPr5reT9y268jplT/3EXx9f5hplFt174lgR9CQCaH1koulBGQG3OFQpzc8gQmmbmz9LUep  
 f8hSLHc2175qejVV8N8jxhLRqy+HqMZb34NDzxJxC10BfTrgu/eCZdYJXZpVUxSbw0LRPwQeJyyJg==  
 ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;  
 s=arcselector9901;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=yWsf8gipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JEriolhDIcms=;  
 b=V8Cq11/liCe2NNgZMrgmXnl3dcTPJOU7vD/WqpAjYuwqEvAJfxpnlmlgRBApuLD9JRkVIzpuUjKHhL01Mvtz05  
 rtyjScn3ZNn8oCqUsxOy0VuieSv/nRsWTzsMBYmXIx2goyzoNX8x/ru3v9EoLC7WIEcck6g3q1HIMG1bP1CIaZAVY  
 jtCyMurh6AGLXi4NNFAR1I90uJjFw5YauyKbGzXeFhnKI7kRZ0sSNrLr5KcIHh6nd8knJRbdgLP6HuD5xIc0fYGzF  
 QWa8zsZ4PppxktBWDPeiQlJyC1Q+Ia1PQvJkhEH/KhWwfVwmLwVveMI2ZqmpyHMs2m/TYyUValZw==  
 ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;  
 dkim=none; a=none  
 DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;  
 s=selector1;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=yWsf8gipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JEriolhDIcms=;

Received: from BN8NAM11FT041.eop-nam11.prod.protection.outlook.com (2a01:111:e400:fc4b::49) by BN8NAM11HT227.eop-nam11.prod.protection.outlook.com (2a01:111:e400:fc4b::206) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.3153.24; Mon, 6 Jul 2020 21:54:42 +0000

Received: from MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com (2a01:111:e400:fc4b::48) by BN8NAM11FT041.mail.protection.outlook.com (2a01:111:e400:fc4b::274) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.3153.24 via Frontend Transport; Mon, 6 Jul 2020 21:54:41 +0000

Received: from MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com ([fe80::382e:af83:12c5:b377]) by MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com ([fe80::382e:af83:12c5:b377]) with mapi id 15.20.3153.029; Mon, 6 Jul 2020 21:54:41 +0000

From: Mario William Berrio Rubio <sapmarie@hotmail.com>  
To: Jungado 01 Penal Circuito Especializado Extingcion Dominio - Meta - Villavicencio <jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "simon.rodriguez@fiscalia.gov.co" <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>, Mario William Berrio Rubio <sapmarie@hotmail.com>, =?iso-8859-1?Q?nelson\_alberto\_estupi=Flan\_chacon?= <autoserviciobonanzapza@hotmail.com>, "marcosierrasilva@gmail.com" <marcosierrasilva@gmail.com>

Subject: =?iso-8859-1?Q?ENVI=D3\_CONTESTACI=D3N TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. ?=?iso-8859-1?Q?=0950-001-31-20-001-2019 (2018-90019)?=  
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?ENVI=D3\_CONTESTACI=D3N TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. ?=?iso-8859-1?Q?=0950-001-31-20-001-2019 (2018-90019)?=  
Thread-Index: AQHWU94x35/gYq74S0K/YvfI9yNIOw==  
Date: Mon, 6 Jul 2020 21:54:40 +0000

Message-ID: <MWHPR0201MB3515115948E4D3D03C77A73CD5690@MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com>  
Accept-Language: es-CO, en-US  
Content-Language: es-CO  
X-MS-Has-Attach: yes  
X-MS-TNEF-Correlator:  
x-incomingtopheadermarker:  
OriginalChecksum: 5DEC078F7675FD90DE009B2D709B8A60E50E698A59ADAF3725C0ED8295B84132;UpperCaseChecksum: 9DCB0302B5C6F7026E6957ECB1B0768865890F70F3607180FCED0A45DE6B82B4;SizeAsReceived: 7429;Count: 43

x-tmn: [BQIRLYw49983r2gSPXvkaNsvNvtNNiZr]  
x-ms-publictraffictype: Email  
x-incomingheadercount: 43  
x-eopattributedmessage: 0  
x-ms-office365-filtering-correlation-id: da00fe93-4c7c-4147-0999-08d821f73003  
x-ms-trafficdiagnostic: BN8NAM11HT227:  
x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info: vULB5BBk2aHpe34ZcIifg62+/xTn7LSKpkOU+gPBBS7MTUxuaBRYtmYCRq2AUiwZzcGFbK4Bi5M22RE8bFzqUy3/jz6WND8p0wB60Z:xiSfcdWury5sldIP2SFccyL+YnDzc7G6vKvX4JER3ApyLEeTSH+zb/NzwwTirk3Q0LSf1sMWGSn65OM9YGx3XRhhhhAvnxhgqcm4guZIIh=DUA=  
x-forefront-antispam-report: CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:0;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFTY:;SFS:;DIR:OUT;SFP:1901;

x-ms-exchange-antispam-messagedata: 6QgW0gsFR8MMQ7Md5MsZ3CZUissM4DU09sV31KOylTgqfzJHUV6YkQcDJ7hD0f8vyDwiKggeb9vhwkI4gaiqCqAGRbJFmr/D+8h0n4QqlJ0ycxGITr0cc3j+sixtoA+XqHywropu+RVb2LALBkK9Q==  
x-ms-exchange-transport-forked: True  
Content-Type: multipart/mixed;  
boundary=" 011\_MWHPR0201MB3515115948E4D3D03C77A73CD5690MWHPR0201MB3515\_ "

MIME-Version: 1.0  
X-OriginatorOrg: hotmail.com  
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous  
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN8NAM11FT041.eop-nam11.prod.protection.outlook.com  
X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000  
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: da00fe93-4c7c-4147-0999-08d821f73003  
X-MS-Exchange-CrossTenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000  
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 06 Jul 2020 21:54:41.0074 (UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Internet  
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 84df9e7f-e9f6-40af-b435-aaaaaaaaaaaa



3  
Banco de Colombia

T. 800.903.938-8

INSECUTIVO ASESOR: 18583



L 00000060007457 008

NRO. SOLICITUD: 000000000042219450

ANEXO DE OPERACION ACTIVA

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo de Consumo

CLIENTE	C.C. 6 NT	
ELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	74.885.828	
CURSAL YOPAL	VALOR: \$250.000.000.00	PLAZO: 60
NO DE PLAN: 012	TIPO OPERACION OPE: ESPECIF. CARTER	FRECUENCIA PAGO INTERÉS: Mensual
DISTINO ECONÓMICO: COMERCIO AL P.	FRECUENCIA PAGO CAPITAL: Mensual	TASA INTERES NOMINAL HOY: 12.7043%
MODALIDAD INTERES: Vencido	DESTINACIÓN PRÉSTAMO: Ninguno	PUNTOS ADICIONALES: 9.000
TASA VARIABLE: 0.0000	CODIGO TASA VARIABLE: DTF	TASA DE INTERÉS DE MORIA A
PERIODO DE GRACIA: No tiene	TASA INTERES EFECTIVA HOY: 13.4708 %	HOY: 20.2109 %

**CALIFICACIÓN (SÓLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración): \_\_\_\_\_ REESTRUCTURADA: \_\_\_\_\_

**SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

BANCO DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_  
Tasa Interés a cobrar al cliente  
TASA INTERES: TASA REDESC. ( ) + \_\_\_\_\_ PUNTOS

MARGEN DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_ %  
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco  
TASA REDESCUENTO: DTF \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ PUNTOS  
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija  
TASA REDESCUENTO (EA): \_\_\_\_\_ %

Adesivo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento en puntos, que reconocerá durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ %) por ciento del valor prepagado, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación, a menos que se pacte un plazo diferente. Para créditos de Redescuento EL DEUDOR asumirá la comisión de prepago establecida por la entidad de Redescuento.

**DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el deudor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o de solución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas similares relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5-Cuando el (los) deudor(es) incumpla(n) cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito suscrito y/o aceptado por él(ellos). 6-En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

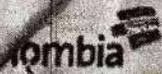
Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

**DERECHO DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

2

2



0.803.938-8



L 000003630087457 008

CONSECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 000000000042219450

**AUTORIZACION DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE N° 36335660475 \$ 249,857,500.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475 , EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON PLAN DE PAGOS.

En todo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos. El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas.

La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

FIRMA DEL DEUDOR PRINCIPAL

CC# 34685528 de Trinidad

FIRMA DEL CODEUDOR O AVALISTA

CC# de

FIRMA DEL CODEUDOR O AVALISTA

CC# de

FIRMA DEL CODEUDOR O AVALISTA

CC# de

Verificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso.

FIRMA DEL GERENTE  
C.C. 17.316.449 J. J. J. J.

Yo certifico que he verificado la documentación definida para desembolsos, encontrándola ajustada a los procedimientos vigentes.

NOMBRE DEL VERIFICADOR

FIRMA DEL VERIFICADOR

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

3

3

SR(A)  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
CRA 10 # 10-34 AUTOSERVICIO LA BONANZA  
PAZ DE ARIPORO CASANARE

1997



Ofic.: 0700

## EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO CONSUMO

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE			
ENTIDAD 0013	OFICINA 0700	DC 20	Nº. CRÉDITO 9600051501

OFICINA
PAZ DE ARIPORO

MANEJE EL CARRO USADO QUE LO HACE FELIZ Y DISFRÚTELO COMO SI FUERA NUEVO CON LA LÍNEA PARA VEHÍCULOS USADOS. FINANCIAMOS HASTA EL 90% DEL VALOR DEL VEHICULO CON PRENDA, HASTA 78 MESES, SIN CODEUDOR. MAS EN BBVA.COM.CO

FECHA DE DESEMBOLSO	31-05-2010
MONTO INICIAL	\$30,000,000.00
CUOTA	35 de 36
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	18.99 % E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	31.25 % E.A.
CUENTA DE CARGO	00130700240100005903

FECHA LÍMITE DE PAGO	30-04-2013
PERIODO LIQUIDADO	31-03-2013 AL 29-04-2013
FECHA DE CORTE	10-04-2013

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$2,000,000.00
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHÍCULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	3,074,047.53	
VALOR DEL PAGO	1,059,146.77	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	1,011,313.00	1,024,631.51
-Intereses Corrientes	40,482.64	27,164.49
-Intereses Mora	6,152.13	0.00
-Seguro de Vida	1,199.00	804.00
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	2,062,734.53	
<b>VALOR A PAGAR</b>		<b>1,052,600.00</b>
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		1,038,103.02

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 401 0000, Cali 889 2020, Medellín 493 8300, Barranquil 350 3500, Bucaramanga 630 4000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los períodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN."
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros Revisores Fiscales Deloitte & Touch Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

ANEXO 20

(1)

4



T 890.903.933-8



Q 0000000074865828027008



32787612

2007

C  
CONTINUATIVO ASESOR: 14812

NRO. SOLICITUD: 0000000000041297568

ANEXO DE OPERACION ACTIVA

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo de Consumo

DEBITANTE:	C.C. 6 NIT:	PLAZO:
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	74.865.828	0
CURSAL: YOPAL	VALOR: \$3.010.000,00	FECHA OTORGAMIENTO: 29 de Agosto de 2007
TIPO DE PLAN: P04	TIPO OPERACIÓN: L.E. LINEA VIRTUALE	FRECUENCIA PAGO INTERES:
FECHA VENCIMIENTO: 23 de Agosto de 2008	FRECUENCIA PAGO CAPITAL:	TASA INTERES NOMINAL HOY: 21,0000 %
CATEGORIA ECONOMICA: OTROS	DESTINACION PRESTAMO:	PUNTOS ADICIONALES: 0,000
ESTADO: Vencido	CODIGO TASA VARIABLE:	TASA INTERES DE MORA: 25,0800 %
TASA VARIABLE: 0,0000	TASA INTERES EFECTIVA HOY: 0,0000 %	
PERIODO DE GRACIA: No tiene	CLASE DE GARANTIA: Garantia Personal	

CALIFICACIÓN (SÓLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ESTADO (Antes de Reestructuración):	REESTRUCTURADA:
SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO	MARGEN DE REDESCUENTO: %
CODIGO BANCO DE REDESCUENTO:	Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA INTERES: TASA REDESC. ( ) + PUNTOS	TASA REDESCUENTO DTF + PUNTOS
	Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fila
	TASA REDESCUENTO (EA): %

autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos que reconoceré durante la vigencia del crédito.

CONDICIONES Y RECARGOS: OTRAS CONDICIONES (SEGUROS):

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al ( %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2-Muerte de los suscriptores. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nombre de cualquiera de los deudores en las oficinas del Banco en el país.

DERECHO DEL DEUDOR: Deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACION DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A N° 5 00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA N° 0 EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Con conocimiento que en la cuenta de ahorros debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será cancelado y la obligación entrará en mora.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuara siendo valida para el efecto y se ha expedido.

DECLARAMOS QUE LOS RECURSOS QUE NOS DESEMBOLSE EL BANCO NO ESTARÁN DESTINADOS A ADQUIRIR EL CONTROL DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES.

FIRMAS:

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
CC# 74.865.828

de Gerente N° 366

certificamos que con base en información reciente hemos revisado la información financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso.

FIRMA GERENTE N° AUTORIZADO BANCOLOMBIA  
C.C. 63.371.897

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA LA CARPETA CORRESPONDIENTE

ANEXO 22



5

SER  
NELSON ALBERTO ESTUPIRAN CHACON

CRA 10 # 10-34 AUTOSERVICIO LA BONANZA  
PAZ DE AHIPORO CABANARE - COLOMBIA



415 37

Oficina 0700

**BBVA** Creando Oportunidades

**Extracto de Cuenta**  
CUENTA CORRIENTE EMPRESAS

NÚMERO DE CUENTA: 001307000100005903

NOMBRE DEL CLIENTE: NELSON ALBERTO ESTUPIRAN CHACON

Detalles de Transacciones						
Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
480	22-05-2007	22-05-2007	IMPUESTO DECRETO	28.00		5,481,822.00
481	22-05-2007	22-05-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	7,250.00		5,484,822.00
482	22-05-2007	22-05-2007	IMPUESTO DECRETO	21,963.00		5,433,599.00
483	23-05-2007	23-05-2007	CARGO CHEQUE BANCO CONVENIO N° 74 TUNJA	5,285,869.00		167,861.00
484	23-05-2007	23-05-2007	ANU. COM DECRETO		21,265.00	188,964.00
485	23-05-2007	23-05-2007	ABONO DEV BCO CONVENIO TECNICO TUNJA		5,266,568.00	5,454,522.00
486	29-05-2007	29-05-2007	IMPUESTO DECRETO	21,720.00		5,432,902.00
487	29-05-2007	29-05-2007	PAGO CIA NAL CHOC	5,400,000.00		2,902.00
488	04-06-2007	04-06-2007	IMPUESTO DECRETO	12.00		2,890.00
489	04-06-2007	04-06-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	2,890.00		0.00
472	04-06-2007	04-06-2007	DEPOSITO EN EFECTIVO		5,050,000.00	5,050,000.00
471	04-06-2007	04-06-2007	IMPUESTO DECRETO	17.00		5,049,983.00
473	04-06-2007	04-06-2007	COBRO ADE CUOTA TRIM TARJETA	4,310.00		5,045,673.00
474	05-06-2007	05-06-2007	IMPUESTO DECRETO	19,905.00		5,025,768.00
475	05-06-2007	05-06-2007	CARGO CHEQUE BANCO CONVENIO N° 80 CC CAJA CENTRAL	4,976,370.00		46,444.00
476	05-06-2007	05-06-2007	ANU. COM DECRETO		19,905.00	89,349.00
477	15-06-2007	15-06-2007	ABONO DEV BCO CONVENIO TECNICO CC CAJA CENTRAL		4,976,370.00	9,045,573.00
478	15-06-2007	15-06-2007	IMPUESTO DECRETO	19,905.00		5,025,768.00
479	15-06-2007	15-06-2007	CARGO POR TRASPASO	4,978,324.00		49,444.00
480	15-06-2007	15-06-2007	IMPUESTO DECRETO	23.00		49,421.00
481	15-06-2007	15-06-2007	COMISION POR TRANSFERENCIA	5,600.00		43,771.00
482	15-06-2007	15-06-2007	IMPUESTO DECRETO	4.00		43,787.00
483	15-06-2007	15-06-2007	IVA POR COMISION POR TRANSFERENCIA	564.00		42,863.00
484	18-06-2007	18-06-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		50,000.00	62,863.00
485	18-06-2007	18-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	50.00		62,813.00
486	18-06-2007	18-06-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		93,811.00
487	23-06-2007	23-06-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		36,840.00	129,651.00
488	23-06-2007	23-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	37.00		129,614.00
489	23-06-2007	23-06-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		129,512.00
490	23-06-2007	23-06-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		205,630.00	335,282.00
491	03-07-2007	03-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	234.00		335,048.00
492	03-07-2007	03-07-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		335,054.00
493	06-07-2007	06-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		43,600.00	378,654.00
494	06-07-2007	06-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	43.00		378,611.00
495	06-07-2007	06-07-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		378,589.00
496	16-07-2007	16-07-2007	IMPUESTO DECRETO	25.00		377,980.00
497	16-07-2007	16-07-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	7,000.00		370,780.00
498	16-07-2007	16-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		77,895.00	448,685.00
499	16-07-2007	16-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	78.00		448,582.00
500	16-07-2007	16-07-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		448,580.00
501	19-07-2007	19-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		19,439.00	468,020.00
502	19-07-2007	19-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	19.00		468,011.00
503	19-07-2007	19-07-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		468,009.00
504	19-07-2007	19-07-2007	IMPUESTO DECRETO	120,000.00		348,009.00
505	19-07-2007	19-07-2007	CARGO POR TRASPASO	30,000,000.00		29,681,991.00
506	19-07-2007	19-07-2007	IMPUESTO DECRETO	33.00		29,682,014.00
507	19-07-2007	19-07-2007	COMISION POR TRANSFERENCIA	5,650.00		29,677,664.00
508	19-07-2007	19-07-2007	IMPUESTO DECRETO	4.00		29,677,668.00
509	19-07-2007	19-07-2007	IVA POR COMISION POR TRANSFERENCIA	304.00		29,658,572.00
510	23-07-2007	23-07-2007	DEPOSITO EN EFECTIVO		30,000,000.00	341,428.00
511	23-07-2007	23-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		35,000.00	428,428.00
512	23-07-2007	23-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	85.00		428,343.00
513	23-07-2007	23-07-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	4.00		428,339.00
514	25-07-2007	25-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		150,000.00	578,339.00
515	25-07-2007	25-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	150.00		578,189.00
516	25-07-2007	25-07-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		578,187.00
517	27-07-2007	27-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		29,150.00	607,337.00
518	27-07-2007	27-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	29.00		607,308.00
519	27-07-2007	27-07-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		607,306.00
520	30-07-2007	30-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		51,210.00	657,116.00
521	30-07-2007	30-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	32.00		657,084.00
522	02-08-2007	02-08-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		657,082.00
523	02-08-2007	02-08-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		45,860.00	702,942.00
524	02-08-2007	02-08-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	46.00		702,896.00
525	02-08-2007	02-08-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		702,894.00
526	04-08-2007	04-08-2007	IMPUESTO DECRETO	29.00		702,865.00
527	04-08-2007	04-08-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	7,330.00		895,865.00
528	13-08-2007	13-08-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870898		337,365.00	1,033,230.00
529	13-08-2007	13-08-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870898	337.00		1,032,893.00
530	21-08-2007	21-08-2007	CARGO RETEIVA COMERCIO 0011870898	2.00		1,032,891.00
531	17-09-2007	17-09-2007	CARGO POR TRASPASO	1,000,000.00		33,891.00
			IMPUESTO DECRETO	25.00		32,862.00



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo referencias contiene la sumatoria del total de referencias practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia S.A. Filial del Grupo BBVA

ANEXO 23



6

243

**ancolombia**

T 890.903.938-8  
C



CONSECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 0000000000043067229

**ANEXO DE OPERACION ACTIVA**

CLIENTE:	C.C. o NIT:	CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
ELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	74,865,828	Préstamo de Consumo
CURSAL: YOPAL	VALOR: \$150,000,000.00	PLAZO: 60
PO DE PLAN: D12	TIPO OPERACIÓN: OPE. ESPECIF. CARTER	FRECUENCIA PAGO INTERÉS: Mensual
ESTINO ECONÓMICO: RESTO	FRECUENCIA PAGO CAPITAL: Mensual	TASA INTERES NOMINAL HOY: 13.4771%
MODALIDAD INTERES: Vencido	DESTINACION PRESTAMO: Ninguno	PUNTOS ADICIONALES: 8,000
TASA VARIABLE: 0.0000	CODIGO TASA VARIABLE: DTF	TASA DE INTERES DE MORSA
PERIODO DE GRACIA: No tiene	TASA INTERES EFECTIVA HOY: 14.3415 %	HOY: 26.8300 %
FECHA SOLICITUD: 30 de Abril de 2012	F. VENCIMIENTO: 30 de Abril de 2017	CLASE GARANTÍA: Garantía Real

**CALIFICACIÓN (SÓLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración): \_\_\_\_\_ REESTRUCTURADA: \_\_\_\_\_

**SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_ MARGEN DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_ %  
Interés a cobrar al cliente  
 TASA INTERES: TASA REDESC 0 + \_\_\_\_\_ PUNTOS  
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco  
 TASA REDESCUENTO: DTF \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ PUNTOS  
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija  
 TASA REDESCUENTO (EA): \_\_\_\_\_ %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento de \_\_\_\_\_ puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación, a menos que se pacte un plazo diferente. Para créditos de Redescuento EL DEUDOR asumirá la responsabilidad de prepago establecida por la entidad de Redescuento.

**DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el deudor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o de la liquidación o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demaritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas similares relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5-Cuando el (los) deudor(es) violare(n) o incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, escrito y/o aceptado por él(ellos). 6-En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

**DERECHO DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

ANEXO 24 (1)

7

Banco Colombia

938-8



L 000003630089014 005

NRO. SOLICITUD: 000000000043087229

ASESOR EJECUTIVO 18683

AUTORIZACION DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DE DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A

CUENTA CORRIENTE

N° 36335860475 5

149,845,750.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA EN MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335860475 EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS

Con conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provision de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante. En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido. En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que exista en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A ospital. 5. A obligaciones no vencidas.

La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

RMAS:

NELSON ALBERTO ESTUPINAN CHACON  
CC#NIT 74.865.828 de *Finidex*

\_\_\_\_\_  
CC#NIT de

Verificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL GERENTE  
C.C. 17.316.549.423

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

(2) B

T. 890.903.938-8

L. 0000903630089015 008

C  
CONSECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 0000000000043087281

ANEXO DE OPERACION ACTIVA

CLIENTE:	C.C. o NIT:	CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
ELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	74,865,828	Préstamo de Consumo
CURSAL: YOPAL	VALOR: \$30,000,000.00	PLAZO: 24
PRO DE PLAN: D12	TIPO OPERACIÓN: LIMITE ENDEUD. CARTE	FRECUENCIA PAGO INTERES: Mensual
DESTINO ECONOMICO: RESTO	FRECUENCIA PAGO CAPITAL: Mensual	TASA INTERES NOMINAL HOY: 13.4771%
MODALIDAD INTERES: Vencido	DESTINACION PRESTAMO: Ninguno	PUNTOS ADICIONALES: 8.000
TASA VARIABLE: 0.0000	CODIGO TASA VARIABLE: DTF	TASA DE INTERES DE MORA A
PERIODO DE GRACIA: No tiene	TASA INTERES EFECTIVA HOY: 14.3415 %	HOY: 26.8300 %
FECHA SOLICITUD: 30 de Abril de 2012	F. VENCIMIENTO: 30 de Abril de 2014	CLASE GARANTÍA: Garantía Real

CALIFICACIÓN (SÓLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): \_\_\_\_\_ REESTRUCTURADA: \_\_\_\_\_

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CODIGO BANCO DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_ MARGEN DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_ %  
**Interés a cobrar al cliente**  
 TASA INTERES: TASA REDESC ( ) + \_\_\_\_\_ PUNTOS **Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco**  
**Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija**  
 TASA REDESCUENTO: DTF \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ PUNTOS  
 TASA REDESCUENTO (EA): \_\_\_\_\_ %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento en puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación, a menos que se pacte un plazo diferente. Para créditos de Redescuento EL DEUDOR asumirá la comisión de prepago establecida por la entidad de Redescuento.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o liquidación o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas similares relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5-Cuando el (los) deudor(es) here(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, escrito y/o aceptado por él(ellos). 6-En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o forma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHO DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

(3) 9

3.938-8

L 0000003630089015 008

SECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 0000000000043087281

**AUTORIZACION DE DESEMBOLSO**

UTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE N° 36335660475 S 29.969.151.00

UTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA EN MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475 EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

El banco garantiza el conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que exista en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas.

La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

RMAS:

NELSON ALBERTO ESTUPINAN CHACON

CC#NIT 74.865.828

de *familia*

CCH/NIT

de

Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, encontrándola satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso.

FIRMA DEL GERENTE

C.C.:

*17316449*

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

4

10

SEÑOR(A)  
 ESTRELLAS CRONOS DEL COMERCIO  
 CR 10-00-00  
 AGENTE DE ARTISTAS 'MAGALU'

DESDE 01/01/2014 HASTA 01/01/2014  
 CREDITO CORRIENTE  
 NUMERO 001-000000000000000000  
 ARCHIVO DEL DIA 14/06/14

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
10/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
10/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
10/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
10/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
13/04	ABONO AMERICANA E. DEB. P. P. P.				
13/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
13/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
13/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
13/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
13/04	COMISION DE AMERICANA EXCL. P. P.				
13/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
13/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
13/04	RETEFUENTE DE AMERICANA EXCL. P. P.				
13/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
13/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
13/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
14/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
14/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
14/04	CUOTA HONORARIO TERCERA DE LTO				
14/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
15/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
15/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
15/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
15/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
15/04	ABONO DESEMBOLO DE CREDITO				
16/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
16/04	PAGO DE PROV. DESTE TERCER LTO				
16/04	CUOTA HONORARIO TERCER LTO				
16/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
16/04	CHEQUE GIRADO				
16/04	CHEQUE PAGADO EN CAJ.				
16/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
16/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
16/04	CUOTA HONORARIO TERCER LTO				
17/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
17/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
17/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
17/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
20/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
20/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
20/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
20/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
20/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
20/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
20/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
23/04	CONTINUACION LOCAL CHEQUE				
23/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
23/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
23/04	COMISION VENTA POR REDESAR				
23/04	PAGO CUOTA CREDITO BANC.				
23/04	RETEFUENTE VENTA POR REDESAR				
23/04	ABONO VENTA POR REDESAR				
23/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				
23/04	COMISION VENTA POR REDESAR				

001 JUL-2014, JOC-FINCO, ECU

(5) 11

# BANCOLOMBIA

NIT 900 903 918 8

SEÑOR(A) MIGUEL ANTONIO BARRERA ALONSO CALLE 100 BOGOTÁ DE CALDAS CALDAS	DESDE 01/12/2011 HASTA 01/12/2011 CUENTA CORRIENTE NUMERO 103-150004-00 SUCURSAL PAS DE ARIFORO
---	---

## NOTAS DE INTERES

VALOR INICIAL	7,135,431	VALOR PROBLEMA	0
TOTAL DEBITOS	5,000,000,00	CUPO SOBREPASO	0
TOTAL CREDITOS	-380,88	VALOR INTERESES	0
VALOR ACTUAL	2,135,431	RETEPUESTO	0

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS			151,300.00	-4,452,200.00
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS			300,300.00	-4,465,900.00
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS			1,177,100.00	-3,788,800.00
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-3,417.46	-3,792,217.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-31,893.00	-3,824,110.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-100,308.00	-3,924,418.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-11,312.00	-4,035,730.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-1,814.00	-4,037,544.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-20,410.00	-4,057,954.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-43,730.00	-4,101,684.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-1,308.00	-4,102,992.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-14,786.00	-4,117,778.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-22,182.00	-4,139,960.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-1,718.00	-4,141,678.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			7,000,000.00	2,858,321.00
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			94,885,000.00	107,733,321.00
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			1,670,100.00	109,403,421.00
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-129,773.74	109,273,647.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-3,403,289.00	105,870,358.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-3,123,524.00	102,746,834.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-40,880.00	102,705,954.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-29,252,840.00	73,453,114.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-18,148.00	73,434,966.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-1,901.00	73,433,065.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			58,400.00	73,491,465.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			73,600.00	73,565,065.26
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-18,278.56	73,546,786.70
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-2,243.24	73,544,543.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER	PAS DE ARIFORO		-40,800,000.00	32,744,543.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-1,229.00	32,743,314.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-79.00	32,743,235.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			-11,204.00	32,732,031.46
01/12/2011	ABONO CUENTA POR RECIBOS FINANCIER			15,400.00	32,747,431.46

NOTA NO 1

6

12

**Bancolombia**

MT. 890.903.9388



L 0000008400082119 008

Consecutivo Asesor: 08715

Número de solicitud: 0000000000046634566

**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE:  
NELSON ALBERTO ESTUPI#AN  
CHACON  
SUCURSAL:  
PAZ DE ARIPORO  
TIPO DE PLAN: QIM  
DESTINO ECONÓMICO:  
OTROS  
MODALIDAD INTERÉS: Vencido  
% TASA VARIABLE: 0.0000  
PERÍODO DE GRACIA: No tiene  
FECHA SOLICITUD: 23 de Abril de 2018

C.C. O NIT: 74.865.828  
VALOR: \$100.000.000,00  
TIPO OPERACIÓN:  
LIMITE ENDEUD. CARTE  
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:  
Mensual  
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:  
Ninguno  
CÓDIGO TASA VARIABLE:  
IBR NAMV a un (1) mes  
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:  
17.6390 %  
F. VENCIMIENTO:  
23 de Abril de 2019

PLAZO: 12  
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo Comercial  
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:  
Mensual  
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:  
16.1300 %  
PUNTOS ADICIONALES: 12.0  
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:  
26.7800 %  
CLASE DE GARANTÍA:  
Garantía Real

**CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

**SOLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:  
Tasa Interés a cobrar al cliente  
TASA INTERÉS: TASA REDESC ( ) PUNTOS ( )

MARGEN DE REDESCUENTO: %  
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco  
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes  
PUNTOS  
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija  
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_

OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de el(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

**LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

7

13



Consecutivo Asesor 08715

Número de solicitud: 0000000000046634566

Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país

### DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

### AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE	N° 36335660475	\$	99,880,000.00
------------------	----------------	----	---------------

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

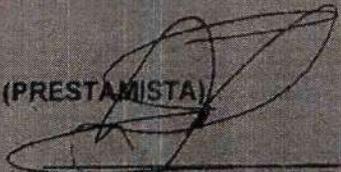
En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas. La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

### FIRMAS:

EL DEUDOR (PRESTAMISTA)

Firma:   
Nombre: NESSON ALBERTO ESTUPIAN CHACON  
Cédula o Nit: 74,865,828  
Rte Legal: N/A  
CC Rte Legal: N/A  
Dirección: CANCO 70 A 70 57  
Teléfono: 3112 762483

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

8

14





Consecutivo Asesor: 18154

Número de solicitud: 0000000000046345308

### ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA

CLIENTE:  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN  
CHACON  
SUCURSAL  
PAZ DE ARIPOZO  
TIPO DE PLAN: OIM  
DESTINO ECONOMICO:

C.C. O NIT: 74.855.828  
VALOR: \$300.000.000.00  
TIPO OPERACIÓN:  
OPE. ESPECIF. CARTER  
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:  
Mensual  
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:  
Ninguno  
CÓDIGO TASA VARIABLE:  
IBR NAMV a un (1) mes  
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:  
13.6190 %  
F. VENCIMIENTO:  
23 de Noviembre de 2022

PLAZO: 60  
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo Comercial  
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:  
Mensual  
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:  
12.6650 %  
PUNTOS ADICIONALES: 8.0  
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:  
27.3300 %  
CLASE DE GARANTÍA:  
Garantía Real

OTROS  
MODALIDAD INTERÉS: Vencido  
% TASA VARIABLE: 0.0000  
PERIODO DE GRACIA: No tiene  
FECHA SOLICITUD: 23 de Noviembre  
de 2017

### CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

### SOLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:  
Tasa Interés a cobrar al cliente  
TASA INTERÉS: TASA REDESC ( ) PUNTOS ( )

MARGEN DE REDESCUENTO: %  
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco  
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes  
PUNTOS  
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija  
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de el(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

### LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo

10 16

**Bancolombia**

NIT. 890.903.938-6



L 0000008400081921 008

Consecutivo Asesor: 18154

Número de solicitud: 000000000046345308

Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

**DERECHOS DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

**AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE N° 36335660475 \$ 299,655,000 00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475. EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

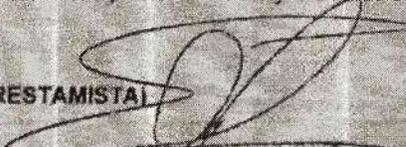
En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas. La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

**FIRMAS:**

**EL DEUDOR (PRESTAMISTA)**

Firma: 

Nombre: NELSON ALBERTO ESTUPIAN CHACON

Cédula o Nit: 74.865.828

Rte Legal: N/A

CC Rte Legal: N/A

Dirección: Carrera 70 H 10-57

Teléfono: 3772 167483

17

11

## CREDITOS SR NELSO

FECHA DE CREDITO	N DE CREDITO	BANCO
09/03/2007	9630085116	BBVA
31/05/2010	9600051501	BBVA
15/07/2010	3630087457	BANCOLOMBIA
04/05/2012	3630089014	BANCOLOMBIA
04/05/2012	3630089015	BANCOLOMBIA
26/07/2013	8400080268	BANCOLOMBIA
21/04/2014	rotativo	BANCOLOMBIA
16/04/2015	8400080888	BANCOLOMBIA
04/08/2015	prestamo rotativo	BANCOLOMBIA
04/08/2015	prestamo rotativo	BANCOLOMBIA
08/11/2017	prestamo rotativo	BANCOLOMBIA
23/11/2017	8400081921	BANCOLOMBIA
23/04/2018	. 8400082119	BANCOLOMBIA

## N ESTUPIÑAN

VALOR		
30.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	1
30.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	2
250.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	3
150.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	4
30.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	5
200.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	6
50.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	7
200.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	8
32.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	9
100.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	10
100.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	11
300.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	12
100.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	13
<b>1.572.000.000</b>		

60

VIGENTE



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica



**CONTRATO DE COMPRA VENTA -DECRETO 2474/08**

No. **0242** FECHA: **31 DIC 2009**

**CONTRATISTA: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON.**

C.C N°. 74'865.828.

**REPRESENTANTE LEGAL: CONTRATISTA:  
 NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON.**

C.C N°. 74'865.828.

**CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE  
 PAZ DE ARIPORO CASANARE**

NIT:800103659-8

El Municipio de Paz de Ariporo Casanare mediante invitación Pública realizada el día 20 de octubre de 2009 convoco a toda persona natural o jurídica a participar en el proceso de Selección Abreviada N° PZA-SA-SI-001-09, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 3576 de 17 de septiembre de 2009, Que dentro del término de inscripción del proceso, manifestó interés el señor **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON** identificado con C.C N° 74'865.828 de, presentando propuesta, esta que surtió el proceso de verificación correspondiente cumpliendo en su totalidad con los requisitos establecidos en esta invitación. **PARAGRAFO:** El presente contrato se regirá por las presentes Clausulas.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO PARA LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato es de CINCO (5) días calendario.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.985.500.).**

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagara el 100% del valor total del contrato previa presentación de facturas, entrada de almacén, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del acta de terminación y liquidación.

**CLAUSULA QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva si hubiere lugar a ello. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto

Día 31 Mes 12 Año 09





**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

0242

31 DIC 2009

deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **2. Calidad del bien o servicio:** Que garantice la calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total de la orden, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y EL MUNICIPIO por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuestal  
 31 Dic 2009

251



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

0242

31 DIC 2009

18	30	libra	zanahoria
19	30	libra	papa criolla
20	60	libra	repollo
21	50	libra	cebolla cabezona
22	60	libra	cebolla larga
23	80	libra	tomate de guiso
24	5	caja	panela *40
25	3	und	aceite *20000 cc
26	3	und	sal *20 kg
27	9	arroba	arroz

**PARAGRAFO:** El valor comercial de los elementos anteriormente enunciados será el presentado por el contratista en su propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato y corresponde al valor total del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ALCALDÍA a suministrar los elementos referenciados en la Clausula Sexta, con las siguientes especificaciones técnicas :

ITEM	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	CUBS
1	5	bulto	Papa pastusa	1.64.3.3.125
2	10	cubeta	huevo	1.64.1.3.2
3	10	und	salchichon cervecero	1.64.1.10.514
4	5	und	salchichas caja *48*7	1.64.1.10.407
5	200	caja	sardinas*425gm	1.64.1.4.288
6	150	caja	atun lomito en aceite	1.64.1.4.41
7	3	und	papel higienico 3 en 1 x 24	1.61.4.4.10
8	10	arroba	arveja	1.64.4.5.6
9	10	arroba	lenteja	1.64.4.5.651
10	8	arroba	frijol	1.64.4.5.18
11	10	bulto	azucar bulto *50 libras	1.64.5.1.83
12	50	libra	chocolate	1.64.11.4.4

Oficina Jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo  
 Dirección: Calle 10 no 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
 Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 31 DIC 2009



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

00412

31 DIC 2009

13	3	und	café por media arroba	1.64.11.3.21
14	200	bolsa	pan*12	1.64.4.7.1
15	5	und	pasta media arroba	1.64.4.8.1
16	60	und	galletas *3 tacos	1.64.5.4.10
17	40	und	galletas *2 tacos	1.64.5.4.9
18	30	libra	zanahoria	1.64.3.2.575
19	30	libra	papa criolla	1.64.3.3.89
20	60	libra	repollo	1.64.3.2.525
21	50	libra	cebolla cabezona	1.64.3.2.173
22	60	libra	cebolla larga	1.64.3.2.591
23	80	libra	tomate de guisó	1.64.3.2.541
24	5	caja	panela *40	1.64.5.5.27
25	3	und	aceite *20000 cc	1.64.9.1.9
26	3	und	sal *20 kg	1.64.10.4.11
27	9	arroba	arroz	1.64.4.11.17

**CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el servicio recibido. 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones pactadas en la forma de pago. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión y control del contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno a quien este designe por escrito para tal fin.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio una Garantía Única que ampare: 1. **Cumplimiento General del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 31 Mes 12 Año 09



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

31 DIC 2009

0242

previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **MUNICIPIO**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

**CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 25111102, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2009000748 del 15 de diciembre de 2009.

**CLÁUSULA SEPTIMA. ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades en cumplimiento del objeto a contratar. Compra venta de los siguientes productos alimenticios:

ITEM	CANTIDAD	UND	DESCRIPCION
1	5	bulto	Papa pastusa
2	10	cubeta	huevo
3	10	und	salchichón cervecero
4	5	und	salchichas caja *48*7
5	200	caja	sardinas* 425gm
6	150	caja	atún lomito en aceite
7	3	und	papel higiénico 3 en 1 x 24
8	10	arroba	arveja
9	10	arroba	lenteja
10	8	arroba	frijol
11	10	bulto	azúcar bulto *50 libras
12	50	libra	chocolate
13	3	und	café por media arroba
14	200	bolsa	pan*12
15	5	und	pasta media arroba
16	60	und	galletas *3 tacos
17	40	und	galletas *2 tacos

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

# 017 31 11 15 12 Año 09



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
 Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
 Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

0242

31 DIC 2009



73

carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas y el recibo de pago de estampillas Pro-ancianos, Pro-cultura, Pro-Deporte (Inderpaz) e I.C.A. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Paz de Ariporo.

*Gloria Ximena Gallego Chavez*

**GLORIA XIMENA GALLEGO CHAVEZ**  
 ALCALDESA (E)

*Nelson Alberto Estupiñan Chacon*

**NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**  
 CONTRATISTA

Enterado,

*Jose Neoban Calderon Losada*

**JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA**  
 Secretario General y de Gobierno  
 Supervisor y/o Interventoría

*Nelson Panqueva Penagos*

**Vº Bº NELSON PANQUEVA PENAGOS**  
 Oficina Asesora Jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 Dic 31 Mes 12 Año 2009

**Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio**

**De:** Mario William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 06 de julio de 2020 5:18 p. m.  
**Para:** Mario William Berrio Rubio; Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio; simon.rodriguez@fiscalia.gov.co  
**Asunto:** RV: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)  
**Datos adjuntos:** ANEXO 26. CONTRATOS BONANZA 2030.pdf; ANEXO 28. CONTRATO BONANZA..pdf; ANEXO 27. CONTRATOS BONANZA 3031.pdf; ANEXO 29. CONTRATOS BONANZA 5033.pdf  
**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado  
**Categorías:** JFGR

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO  
 730 An  
 75 folios  
 07 JUL 2020  
 Rodilza

DOCUMENTO PESADO. SISTEMA LO REBOTA. SE REENVIA SECCIONES.

**De:** Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>  
**Enviado:** lunes, 6 de julio de 2020 4:55 p. m.  
**Para:** simon.rodriguez@fiscalia.gov.co <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>  
**Asunto:** No se puede entregar: ENVIÓ CONTESTACIÓN TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. 50-001-31-20-001-2019 (2018-90019)

**El mensaje no se entregó a nadie porque es demasiado grande. El límite es 30 MB. El mensaje tiene 45 MB.**

simon.rodriguez@fiscalia.gov.co (simon.rodriguez@fiscalia.gov.co)  
El mensaje tiene un tamaño superior al límite permitido. Redúzcalo e intente reenviarlo.

**avas1.fiscalia.gov.co produjo este error:**  
**SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size**

**Información de diagnóstico para los administradores:**

Generando servidor: BN8NAM11HT227.mail.protection.outlook.com  
 simon.rodriguez@fiscalia.gov.co  
 avas1.fiscalia.gov.co  
 Remote Server returned '550 5.3.4 SMTPSEND.OverAdvertisedSize; message size exceeds fixed maximum size'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;  
 b=1PT6VU9g1UA5ZK9Ub4k1v0qX93dHmdHe1ESjIGDvOyDslYx1EmvjzxKj0tr3/h+I4sS9tU5Yq1Km+iksXW8UaDf  
 CcrltWL5orIxpM53APMISrTVpy4tpr6LF5jeUNlKrlcnQno19W9+8mgif4MHjclWRXgy72PbKYqWFM33rRjj9jdgb  
 yQM8c6VSvS9bYe/DmFUPr5reT9y268jpltv/3EXx9f5hplFt1741gR9CQCahlkoulBGQG3OFQpzc8gQmmbmz9LUep  
 f3hSLHc2175qejVV8N8jxhLRqy+HqMZb34NDz:JxC10BfTrgu/eCZdYJXZpVUxSbw0LRPwQeJyyJg==  
 ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;  
 s=arcselector9901;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 oh=yWsf3gipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JeriolhDIcms=;  
 b=V8Cqll/liCe2NNgzMrgmXnl3dcTPJOU7vD/WqpAjYuwqEvAJfxpnlm1gRBAPuLD9JRkVIzpUcUjKHL01MvtzO5  
 rcyjScN3ZNn8oCqUs:Oy0VuieSv/nRSWTzsMBYmXI:2goyzoNX8x/ru3v9EoDc7WIBock6g3qIHIMGlBP1CTaZAVY  
 jkCyMurn6AG1Xi4NNFAR1I90uJFFw5YauyKbGzXeFhnKI7kRZ0sSNrLr5KcIHh6nD8knJRbdgLP6HuD5xIc0fyGzF  
 Qwa8zsZ4PppxktBWDPeiQLJyC1Q+Ia1PQvJkhBH/KhWwfgVwmLwVveMI2ZqmpyHMs2m/IYyUValZw==  
 ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;  
 skim=none; arc=none  
 DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;  
 s=selector1;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

254

bh=yw8f8gipJwZPpk0vPfw6rAB+W3Iqwu2JERiolhDIcms=;

p=c/RtkKlxPQeRRihYf2s6aI0X4Hooqp0fedE5NzRD0iRT9TSSZONTAW/f9o33p62rHdS9XzOkqZG2Gr4eSX8EkCMr  
oVgYOLg+FB01Mir1Hbe9IihQjgEC3UK+pjVoZuwDgJw/KoAGtOdVJlrcup4UiTjdfVeLVgpomDduThRZwv64HCE8g  
CFpLNMrvISmv01Rc9bpEyakPL8cCsSUv4uSwZ5uXn119YeE4R+nzWDitWE6Kcrh11RSVbfEn929t/wiyKkdCG8Gsu  
T0GKSh081LiYntT4TbCvwjU9uBtx+cmDtL3Go3cOL9/qdAQZR5vcX8uuoblhLXX+HALvhpnNCKWg==

Received: from BN8NAM11FT041.eop-nam11.prod.protection.outlook.com  
(2a01:111:e400:fc4b::49) by  
BN8NAM11HT227.eop-nam11.prod.protection.outlook.com (2a01:111:e400:fc4b::206)  
with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.3153.24; Mon, 6 Jul  
2020 21:54:42 +0000

Received: from MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com  
(2a01:111:e400:fc4b::48) by BN8NAM11FT041.mail.protection.outlook.com  
(2a01:111:e400:fc4b::274) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.3153.24 via Frontend  
Transport; Mon, 6 Jul 2020 21:54:41 +0000

Received: from MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com  
([fe80::382e:af83:12c5:b377]) by MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com  
([fe80::382e:af83:12c5:b377]) with mapi id 15.20.3153.029; Mon, 6 Jul 2020  
21:54:41 +0000

From: Mario William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>  
To: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta -  
Villavicencio <jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>,  
"simon.rodriguez@fiscalia.gov.co" <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>, Mario  
William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>,  
=?iso-8859-1?Q?nelson\_alberto\_estupi=Flan\_chacon=?  
<autoserviciobonanzapza@hotmail.com>, "marcosierrasilva@gmail.com"  
<marcosierrasilva@gmail.com>

Subject: =?iso-8859-1?Q?ENVI=D3\_CONTESTACI=D3N TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. \_?=  
=?iso-8859-1?Q?=0950-001-31-20-001-2019\_(2018-90019)?=  
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?ENVI=D3\_CONTESTACI=D3N TRASLADO DEMANDA E.D. PROCESO No. \_?=  
=?iso-8859-1?Q?=0950-001-31-20-001-2019\_(2018-90019)?=  
Thread-Index: AQHWU94x35/gYq74S0K/Yvfi9yNIOw==  
Date: Mon, 6 Jul 2020 21:54:40 +0000

Message-ID:  
<MWHPR0201MB3515115948E4D3D03C77A73CD5690MWHPR0201MB3515.namprd02.prod.outlook.com>  
Accept-Language: es-CO, en-US  
Content-Language: es-CO  
X-MS-Has-Attach: yes  
X-MS-TNEF-Correlator:  
x-incomingtopheadermarker:  
OriginalChecksum: 5DEC078F7675FD90DE009B2D709B8A60E50E698A59ADAF3725C0BD8295B84132; UpperCa  
sedChecksum: 9DCB0302B5C6F7026E6957ECB1B0768865890F70F3607180FCED0A45DE6B82B4; SizeAsReceiv  
ed: 7429; Count: 43

x-tmn: [BQIRLYw49983r2gSPXvkaNsvNvtNNiZr]  
x-ms-publictraffictype: Email  
x-incomingheadercount: 43  
x-eopattributedmessage: 0  
x-ms-office365-filtering-correlation-id: da00fe93-4c7c-4147-0999-08d821f73003  
x-ms-traffictypediagnostic: BN8NAM11HT227:  
x-microsoft-antispam: BCL:0;  
x-microsoft-antispam-message-info:  
vaLB5BBk2aHpe34ZcIifg62+/xTn7LSKpkoU+gPBBS7MTUzuaBRYtmYCRq2AUJiwZzcGFbK4Bi5M22Rf8bFzqUy3/j  
z6WND8p0wB60Z:xiisfqdWury5sldIP2SFccyL+YnDzc7G6vKvX4JER3ApyLEeTSH+zb/NzwwTirk3Q01S5f1sMWGS  
n65OM9YGx8XRhnhhAvnxhgcm4guZIIhzDUA==

x-forefront-antispam-report:  
CIP:255.255.255.255; CTRY:; LANG:es; SCL:0; SRV:; IPV:NLI; SFV:NSPM; H:MWHPR0201MB3515.namprd02.  
prod.outlook.com; PTR:; CAT:NONE; SFTY:; SFS:; DIR:OUT; SFP:1901;  
x-ms-exchange-antispam-messagedata:  
eDgW0gsFR8MMQ7Md5MsZ3CZUissM4DU09sV31K0ylTgqfzJHUV6YkQoDJ7hD0f8vyDwiKgjeb9vhwkI4gaiqCcAGR  
bJFmr/D+8h0n4OqlJQycxGITr0cq3j+sixtoA+XqHywropu+RVbZLALBkK9Q==  
x-ms-exchange-transport-forked: True  
Content-Type: multipart/mixed;  
boundary=" \_011\_MWHPR0201MB3515115948E4D3D03C77A73CD5690MWHPR0201MB3515\_ "

MIME-Version: 1.0  
X-OriginatorOrg: hotmail.com  
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous  
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN8NAM11FT041.eop-nam11.prod.protection.outlook.com  
X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000  
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: da00fe93-4c7c-4147-0999-08d821f73003  
X-MS-Exchange-CrossTenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000  
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 06 Jul 2020 21:54:41.0074  
(UTC)  
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Internet



**Gestión, Empleo y Desarrollo**  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

285

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - 006

DEL 25 AGO 2011

CONTRATO	DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-NIT 800103659-8
CONTRATISTA	NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA. Nit 74865828-2
OBJETO	"COMPRAVENTA DE CIENTO TREINTA Y DOS (132) AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA".
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOS CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.971.280)
PLAZO	UN (1) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Entre los suscritos a saber, EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, con Nit N° 800.103.659-8, quien para efectos de este contrato se denomina EL MUNICIPIO, representado por SERGIO RENIER BOHORQUEZ LUGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.364.428 de Paz de Ariporo, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Paz de Ariporo Casanare en calidad de Alcalde (E) y actuando según Decreto N° 300.21-081 de 22 de Agosto de 2011 y por la otra NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO DEL AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA. Nit 74865828-2, quien bajo la gravedad del juramento afirman no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1) El plan de desarrollo Municipal "Gestión Empleo Y Desarrollo Paz de Ariporo 2008-2011" en su programa de atención y apoyo a la población desplazada, desarrolla estrategias para alcanzar objetivos propuestos entre ellos brindar apoyo alimentario para satisfacer las necesidades básicas de la población afectada por el desplazamiento y aquellos que por situación económica lo requieran. 2) Que por parte del Municipio, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso contractual, exponiendo las consideraciones técnicas, socio económicas y legales con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos: 25.7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. 3) Que para la ejecución del proyecto, existen los recursos necesarios en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio, para la vigencia fiscal de 2011, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2011000389 del 23 de Junio de 2011, por valor de **Nueve millones novecientos setenta y un mil doscientos ochenta pesos (\$ 9.971.280.00)**. 4) Que el Municipio, adelantó el procedimiento establecido en El Decreto 2516 de 2011 y lo preceptuado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, selección de mínima cuantía, con el fin de seleccionar una persona que cumpliera el ordenamiento legal vigente y con capacidad para la "COMPRAVENTA DE CIENTO TREINTA Y DOS (132) AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA". 5) Que el día 19 de agosto de 2011, la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, publicó la INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA PZA-CMC-002-2011, el cual tiene por objeto: "COMPRA VENTA DE CIENTO TREINTA DOS (132)

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuestario  
Año 2011  
Mes 08  
Día 26



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - 0 0 6

DEL 25 AGO 2011

AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA". 6) Que dentro del término establecido para la presentación de propuestas NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO DEL AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA", presento propuesta, esta que surtió el proceso de verificación correspondiente por parte del comité designado. 8) Que EL MUNICIPIO mediante Acta de Aceptación de la propuesta No PZA-CMC-002-2011 de fecha 25 de agosto de 2011 acepto la totalidad de la oferta a la Invitación Pública-Minima Cuantía PZA-CMC-002-2011 al proponente "NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO DEL AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA". 9) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "COMPRA VENTA DE CIENTO TREINTA DOS (132) AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades, en general, a: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado, 2) Compra venta 132 paquetes de mercado y entregados a la oficina de almacén Municipal con visto bueno del supervisor. 3) Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente, sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgadas. 4) Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor. 5) El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor. 6) El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el recibo, almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal. 7) En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata. 8) El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor. 9) La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil. 10) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **PARAGRAFO:** Harán parte integral de las actividades desarrollar y las especificaciones técnicas del objeto a contratar contenidas en el Numeral 4.2 , 4.3 del Estudio Previo, las establecidas en los Numerales 1.4.1 y 1.4.2 de la invitación pública y los ofrecimientos presentados por el contratista en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, en general, a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia para lo cual se deberá constituir garantía única. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión o Interventoría del contrato. 7. Presentar los documentos, memorias, materiales, informes y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del estudio previo y sus anexos técnicos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Día 26 Mes 08 Año 2011



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - 006

DEL 25 AGO 2011

total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOS CIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.971.280)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. Este valor incluye IVA teniendo en cuenta que de acuerdo a la información tributaria presentada por EL CONTRATISTA, este pertenece al Régimen Común. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El municipio cancelara el valor pactado en este contrato de la siguiente forma: El Municipio pagara el 100% del convenio así: un anticipo de 50% correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVE CIENTOS OCHENTA MIL SEISIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4,985,640)** a la firma del acta de inicio, y el segundo pago del 50% por un valor de **CUATRO MILLONES NOVE CIENTOS OCHENTA MIL SEISIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$4,985,640)**, se realizara previa certificación de cumplimiento del 100% del objeto del convenio, previa presentación del informe respectivo con visto bueno por parte del supervisor, acta de ingreso de los elementos al almacén municipal suscripción del acta de terminación y liquidación. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, incluidos los sábados, dominicales y feriados; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el pago de las estampillas a que allá lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2011000389 del 23 de junio de 2011. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y de conformidad con los Decretos reglamentarios 4828 de 2008, 490 de 2009, 931 de 2009, con los amparos de : **Amparo de Cumplimiento general del contrato** y el pago de multas y sanciones, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Amparo de Calidad del bien o servicio**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una cuantía del 100% del valor del anticipo y con una vigencia de duración del convenio y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra

ALCALDIA MUNICIPAL

Registro Presupuesto

26 Mes. 06 Año 2011



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - 0 0 6

DEL 25 AGO 2011

EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y EL MUNICIPIO, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante EL MUNICIPIO.



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 -0 0 6

DEL 25 AGO 2011

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios Previos, Los pliegos de condiciones y sus anexos técnicos, la propuesta presentada por el contratista, Actas Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, los informes del CONTRATISTA. c) la garantía única de cumplimiento para este compromiso. d) El recibo de pago de impuestos contribuciones ICA, PROCULTURA, PROANCIANOS e INDERPAZ, y los demás a que allá lugar. e) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexasen al mismo.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTERVENTORA SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La designación de la supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o a quien este designe para tal fin.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5). Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

ALCALDIA MUNICIPAL

Registro Presupuesto  
26 Mes. 08 Año 2011



**Gestión, Empleo y Desarrollo**

Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo  
NIT: 800103659-8

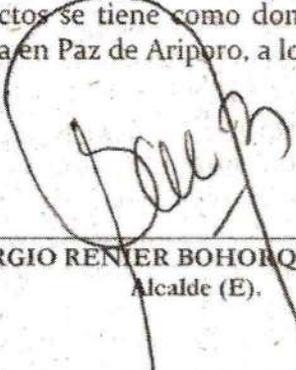
Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 301.17-3 - 006

DEL 25 AGO 2011

**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y disponibilidad presupuestal. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas y/o contribuciones: ICA, PROCULTURA, PROANCIANOS e INDERPAZ y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio el municipio de Paz de Ariporo-Casanare. Para constancia se firma en Paz de Ariporo, a los 25 AGO 2011.

EL MUNICIPIO,

  
SERGIO RENTER BOHORQUEZ LUGO  
Alcalde (E).

EL CONTRATISTA,

  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON, PROPIETARIO  
AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> NELSON PANQUEVA PENAGOS  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

  
Elaboró  
DIANA PAOLA PINTO SOLER  
Asesora Oficina Jurídica

SECOA  
30 AGO 2011  
PUBLICADO

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Día 26 Mes 08 Año 2011



Caja N° = 332  
Carpeta N° = 16

Oficina Asesora Jurídica - Alcaldía Paz de Ariporo  
Dirección: Calle 10 no 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

2011



Gestión, Empleo y Desarrollo

Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: DECRETO 2474 DE 2008**

No. 301.17.3- **014**

FECHA: **07 DIC 2010**

**CONTRATISTA:** NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

C.C.No.74.865.828

PROPIETARIO AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA

NIT: 74865828-2

**CONTRATANTE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE

NIT:800103659-8

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** COMPRAVENTA DE 140 AYUDAS HUMANITARIAS PARA LAS PERSONAS INSCRITAS Y/O NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato es de QUINCE DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.941.260,00), en este valor se encuentran incluidos el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal cancelará el valor del presente contrato así: El municipio pagara el 100% del presente contrato previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor suscripción del acta de terminación y liquidación.

**QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

**CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2010000616 del 21 de Octubre de 2010.

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

2010 No 12 Año 2010

Oficina Jurídica – Alcaldía de Paz de Ariporo - Casanare  
Dirección: Calle 10 No. 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
E-mail: jurídica@pazdeariporo-casanare.gov.co



**CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones para el buen desarrollo del objeto contractual.

- Compra venta 140 paquetes de mercado cumpliendo con las siguientes actividades:
- Compra venta 140 paquetes de mercado y entregados a la oficina de almacén Municipal con Vo.Bo. del supervisor. El contenido de cada paquete de MERCADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	ARROZ *460G	UND	6
2	BOLSA LECHE EN POLVO *400G	UND	1
3	LENTEJA EL *500G	LB	2
4	FRÍJOL *500G	LB	2
5	ARVEJA *300G	UND	2
6	GARBANZOS *460GR	UND	2
7	FRASCO ACEITE *2000CC	UND	1
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	LB	1
9	PASTA ESPAGUETI *500G	LB	2
10	CHOCOLATE *500G	LB	1
11	PANELA * UND	UND	10
12	LATAS DE ATÚN * 125G	UND	2
13	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	UND	1
14	HARINA DE TRIGO *500G	LB	1
15	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	UND	1
16	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	UND	1
17	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	UND	1
18	KILO DE SAL	KG	1
19	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	LB	3
20	HARINA DE PROMASA *500G	LB	1
21	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	UND	1

ALCALDIA MUNICI...  
Registro Presupues...

Dia Mes Año

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Los paquetes, para las familias afectadas por el desplazamiento y demás circunstancias tienen las siguientes cantidades y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CUSBS
1	ARROZ *460G	UND	6	1.64.4.11.122
2	BOLSA LECHE EN POLVO *400G	UND	1	1.64.2.6.28
3	LENTEJA EL *500G	LB	2	1.64.4.5.683
4	FRÍJOL *500G	LB	2	1.64.4.5.582
5	ARVEJA *300G	UND	2	1.64.4.5.6
6	GARBANZOS *460GR	UND	2	1.64.4.5.594



Gestión, Empleo y Desarrollo

Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo

Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

259

07 DIC 2010

**CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes obligaciones para el buen desarrollo del objeto contractual.

- Compra venta 140 paquetes de mercado cumpliendo con las siguientes actividades:
- Compra venta 140 paquetes de mercado y entregados a la oficina de almacén Municipal con Vo.Bo. del supervisor. El contenido de cada paquete de MERCADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	ARROZ *460G	Und	6
2	BOLSA LECHE EN POLVO *380G	Und	1
3	LENTEJA EL *500G	Lb	2
4	FRÍJOL *500G	Lb	2
5	ARVEJA *300G	Und	2
6	GARBANZOS *460GR	Und	2
7	FRASCO ACEITE *2000CC	Und	1
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	Lb	1
9	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1
10	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1
11	CHOCOLATE *500G	Lb	1
12	PANELA * UND	Und	10
13	LATAS DE ATÚN *125 G	Und	2
14	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	Und	1
15	HARINA DE TRIGO *500G	Lb	1
16	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	Und	1
17	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	Und	1
18	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	Und	1
19	KILO DE SAL	Kg	1
20	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	Lb	3
21	HARINA DE PROMASA *500G	Lb	1
22	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	Und	1

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

13 de Dic 2010

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Los paquetes, para las familias afectadas por el desplazamiento y demás circunstancias tienen las siguientes cantidades y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CUS\$
1	ARROZ *460G	Und	6	1,64,4,11,122
2	BOLSA LECHE EN POLVO *380G	Und	1	1,64,2,6,28
3	LENTEJA EL *500G	Lb	2	1,64,4,5,683
4	FRÍJOL *500G	Lb	2	1,64,4,5,582
5	ARVEJA *300G	Und	2	1,64,4,5,6
6	GARBANZOS *460GR	Und	2	1,64,4,5,594

Oficina Jurídica - Alcaldía de Paz de Ariporo - Casanare  
Dirección: Calle 10 No. 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 102  
E-mail: jurídica@pazdeariporo-casanare.gov.co



07 DIC 2010

7	FRASCO ACEITE *2000CC	Und	1	1,64,9,1,131
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	Lb	1	1,64,4,4,25
9	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1	1,64,4,8,4
10	PASTA ESPAGUETI *500G	Lb	1	1,64,4,8,1
11	CHOCOLATE *500G	Lb	1	1,64,5,5,11
12	PANELA * UND	Und	10	1,64,5,5,11
13	LATAS DE ATÚN * 125G	Und	2	1,64,1,4,41
14	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	Und	1	1,64,4,3,2
15	HARINA DE TRIGO *500G	Lb	1	1,64,4,4,37
16	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	Und	1	1,64,4,3,11
17	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	Und	1	1,64,4,3,14
18	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	Und	1	1,64,4,3,5
19	KILO DE SAL	Kg	1	1,64,10,4,12
20	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	Lb	3	1,64,5,1,85
21	HARINA DE PROMASA *500G	Lb	1	1,64,4,4,25
22	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	Und	1	1,64,1,3,2

- Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgadas.
- Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
- El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor.
- El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el recepción, almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal.
- En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata.
- El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de los mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor.
- La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registrado  
 13 Dic 12 2010



7	FRASCO ACEITE *2000CC	UND	1	1.64.9.1.0
8	HARINA DE MAÍZ * 500G	LB	1	1.64.4.4.25
9	PASTA ESPAGUETI *500G	LB	2	1.64.4.8.4
10	CHOCOLATE *500G	LB	1	1.64.11.4.1
11	PANELA * UND	UND	10	1.64.5.5.18
12	LATAS DE ATÚN * 125G	UND	2	1.64.1.4.0
13	BOLSA AVENA EN HOJUELAS DE * 250GR	UND	1	1.64.4.3.2
14	HARINA DE TRIGO *500G	LB	1	1.64.4.4.0
15	LIBRA DE CUCHUCO DE *460G	UND	1	1.64.4.3.0
16	LIBRA DE CUCHUCO DE TRIGO *460G	UND	1	1.64.4.3.0
17	CUCHUCO DE CEBADA DE TRIGO *460G	UND	1	1.64.4.3.0
18	KILO DE SAL	KG	1	1.64.10.4.12
19	LIBRAS DE AZÚCAR BLANCA *500G	LB	3	1.64.5.1.85
20	HARINA DE PROMASA *500G	LB	1	1.64.4.4.0
21	CUBETA DE HUEVOS * 30 UNIDADES.	UND	1	1.64.1.3.0

- Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente, sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgadas.
- Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
- El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor.
- El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el momento de almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal.
- En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata.
- El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de los mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor.
- La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil.

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 Año \_\_\_\_\_  
 Día \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las



07 DIC 2010

condiciones pactadas en la forma de pago. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión y control del contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno o por el funcionario a quien este designe por escrito para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio una Garantía Única que ampare: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Que garantice la calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía Única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías exigidas serán aprobadas con la fecha de su expedición.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERO: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total de la orden, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**DÉCIMA SEXTA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni

ALCALDIA MUNICIPAL  
REGISTRO DE DOCUMENTOS  
13 Mes 12 Año 2010

X



Gestión, Empleo y Desarrollo  
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo  
Nit: 800103659-8

Oficina Asesora Jurídica

07 DIC 2010

parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO** por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**.

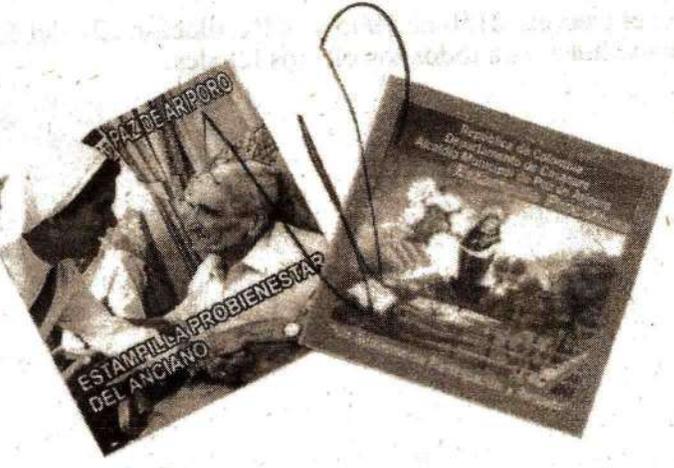
**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas y el recibo de pago de estampillas Pro-ancianos, Pro-cultura, Contribución al Deporte e I.C.A. EL **CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

*Gloria Jimena Gallego Chavez*  
GLORIA XIMENA GALLEGO CHAVEZ  
ALCALDESA (E)

*Nelson Alberto Estupiñán Chagón*  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHAGON  
PROPIETARIO AUTOSERVICIO LA BONANZA DISTRIBUIDORA

Enterado:  
*Sergio Renier Bohorquez Lugo*  
SERGIO RENIER BOHORQUEZ LUGO  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO  
SUPERVISOR

Vo. So.  
NELSON LANQUEVA PENAGOS  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Día 12 Mes 12 Año 2010



**CONTRATO DE COMPRAVENTA: DECRETO 2474 DE 2008**

No. 0138 FECHA: 05 AGO 2009

**CONTRATISTA: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON.** (Autoservicio la Bonanza Distribuidora).

NIT. 74.865.828-2

**REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON C.C.No.74.865.828**

**CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE**

NIT:800103659-8

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA DE PAQUETES PARA AYUDAS HUMANITARIAS A LAS PERSONAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA Y A AQUELLAS QUE POR CONDICIONES ECONOMICAS LO REQUIERAN.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato es de tres (03) días calendario.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$13.893.000.00),** en este valor se encuentran incluidos el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO PAGARA EL 100% DEL PRESENTE CONTRATO PREVIA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva si hubiere lugar a ello. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Día 05 Mes 08 Año 2009

0138



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARRIBO  
NIT. 8001036598  
"GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



05 AGO 2009

con cargo a los rubros 23213111110101 y 2324231103101 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2009000393 del 8 de Julio de 2009.

**CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes actividades para el buen desarrollo del objeto contractual. Suministrar 220 paquetes de mercado cumpliendo con las siguientes actividades: 1. Suministrar 220 paquetes de mercado que contengan: **150 PAQUETES DE MERCADO PARA FAMILIAS CON MAS DE 4 INTEGRANTES.** 6 libras de arroz, 1 bolsa leche en polvo, 2 libras de lenteja, 2 libras de frijol, 2 libras de arveja, 2 libras garbanzos, 1 frasco aceite de 2000cc, 1 libra de harina de maíz, 1 libra de pasta espagueti, 1 libra de chocolate, 10 unidades de panela, 2 latas de atún, 1 bolsa avena en hojuelas de \* 250Gr, 1 libra de harina de trigo, 1 libra de pasta fideos, 1 libra de cuchuco de maíz, 1 libra de cuchuco de trigo, 1 cuchuco de cebada, 1 Kilo de sal, 3 libras de azúcar, 1 libra de harina de maíz precocida, 1 cubeta de huevos \* 30 unidades. **70 PAQUETES DE MERCADO PARA FAMILIAS CON MENOS DE 4 INTEGRANTES.** 5 libras de arroz, 1 bolsa leche en polvo, 1 libras de lenteja, 1 libras de frijol, 1 libras de arveja, 1 libras garbanzos, 1 frasco aceite de 1000cc, 1 libra de harina de maíz, 1 libra de pasta espagueti, 1 libra de chocolate, 4 unidades de panela, 2 latas de atún, 1 bolsa avena en hojuelas de \* 250Gr, 1 libra de harina de trigo, 1 libra de pasta fideos, 1 libra de cuchuco de maíz, 1 libra de cuchuco de trigo, 1 cuchuco de cebada, 1 Kilo de sal, 2 libras de azúcar, 1 libra de harina de maíz precocida, 1 cubeta de huevos \* 30 unidades. 2. Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente, sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgada. 3. Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor. 4. El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor. 5. El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el recibo, almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal. 6. En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata. 7. El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor. 8. La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ALCALDÍA a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL	CUBS
1	Arroz	libra	1250	1.300,00	1.625.000,00	1.64.4.11.122
2	Leche en polvo	libra	220	4.200,00	924.000,00	1.64.2.6.28
3	Lenteja	libra	370	1.700,00	629.000,00	1.64.4.5.683
4	Frijol	libra	370	2.500,00	925.000,00	1.64.4.5.582

DES-PACHO ALCALDÍA MUNICIPAL  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
DIRECCION CALLE 10 No. 8 - 3-6373013

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto





0138

05 AGO 2009

5	Arveja	libra	370	1.200,00	444.000,00	1.64.4.5.6
6	Garbanzo	libra	370	1.700,00	629.000,00	1.64.4.5.594
7	Aceite	frasco 2000 cc	150	8.600,00	1.290.000,00	1.64.9.1.131
8	Aceite	frasco 1050cc	70	4.800,00	336.000,00	1.64.9.1.131
9	Harina de Maíz	libra	220	1.100,00	242.000,00	1.64.4.4.25
10	Pasta Espagueti	libra	220	1.800,00	396.000,00	1.64.4.8.4
11	Chocolate	libra	220	3.300,00	726.000,00	1.64.11.4.4
12	Panela	unidad	1780	350,00	623.000,00	1.64.5.5.11
13	Atún	unidad	440	1.300,00	572.000,00	1.64.1.4.41
14	Avena Hojuelas	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.2
15	Harina de Trigo	libra	370	1.100,00	407.000,00	1.64.4.4.37
16	Pasta fideos	libra	220	1.800,00	396.000,00	1.64.4.8.1
17	Cuchuco de Maíz	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.11
18	Cuchuco de Trigo	libra	220	1.200,00	264.000,00	1.64.4.3.14
19	Cuchuco de Cebada	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.5
20	Sal	kilo	220	900,00	198.000,00	1.64.10.4.12
21	Azúcar	libra	590	1.100,00	649.000,00	1.64.5.1.85
22	Harina Promasa	libra	220	1.500,00	330.000,00	1.64.4.4.25
23	Huevos	cupeta *30	220	6.500,00	1.430.000,00	1.64.1.3.2
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>13.893.000,00</b>	

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones pactadas en la forma de pago. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.





0138

05 AGO 2009

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión y control del contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno o a quien este designe por escrito para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio una Garantía Única que ampare: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **2. Calidad del bien o servicio:** Que garantice la calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total de la orden, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

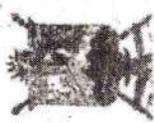
**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO,

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto

Día 05 de Agosto de 2009



264



0138

05 AGO 2009

quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO** por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas y el recibo de pago de estampillas Pro-ancianos, Pro-cultura, Pro-Deporte (Inderpaz) e I.C.A. EL **CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Paz de Aripuro.

ANA DURLEY TRINIDAD GOMEZ  
ALCALDESA (E)

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
CONTRATISTA 745882 r/m

Enterado:  
  
JOSE NEOBAN CALDERÓN LOSADA  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO  
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

PROYECTO: DIDIER ALFONSO  
Asesor Oficina Jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Dir. 05 Mes 06 Año 2009

265



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CASANARE  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
 NIT 8001036598  
 "GESTION, EMPLEO Y DESARROLLO"



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **0** DEL 2008, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

0162

CONTRATISTA: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
 NIT No.: 74865828-2

VALOR: DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.163.500, 00)

OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO"

PLAZO: OCHO (08) DIAS

Entre JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la C.C. No.83.218.378 de Oporapa Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Paz de Ariporo Casanare, entidad territorial con NIT 800.103.659-8, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No.081 de Julio 21 de 2008, quien para el presente contrato será EL MUNICIPIO y por la otra NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON identificado con c.c. 74'865.828 expedida en Trinidad Casanare, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, previas las siguientes consideraciones 1) Que la Carta Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, función que se cumple a través de instituciones y organismos como el Ejército Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS y la Policía Nacional. 2) Que los presupuestos asignados por la nación a las entidades mencionadas anteriormente son deficitarias y no cubren todas las necesidades de seguridad de orden regional y local, motivo por el cual se expidió la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2004 donde se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad para financiar actividades de seguridad y de orden publico en cada uno de dichos ámbitos, las cuales serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado. 3) Que el Municipio de Paz de Ariporo creó el Fondo de Seguridad para atender y financiar las actividades que desarrollen la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado dentro de su jurisdicción, con el fin de generar un ambiente de bienestar social y convivencia pacífica. 4) Que efectuados los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, se establece la necesidad de apoyar con las raciones de campaña y el abastecimiento necesario para la presencia y permanencia de los nuevos agentes de policía en el Municipio; además en el acta del comité de orden público No. 002 del 16 de Junio de 2008 se acuerda el plan de inversión para los organismos de seguridad, contemplando los gastos por este concepto. 5) Que la administración municipal procedió a adelantar los trámites correspondientes para contratar el suministro de raciones de

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 Día Mes Año



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CASANARE  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
 NIT. 8001036598  
 "GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



0162

campana y abastecimiento según el correspondiente plan de inversión presentado por la Policía Nacional. 6) Que teniendo en cuenta las fuentes que se utilizaron en relación con la necesidad de la contratación y la cuantía de la misma, la modalidad de selección a emplear será la establecida en el artículo 46 del Decreto 066 de 2008, debido a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el 10% del valor de la menor cuantía, para el Municipio de Paz de Ariporo Casanare. 7) Que de conformidad con lo establecido en el art. 91 del decreto 2474, régimen de transición se continuo con el proceso de contratación hasta su culminación observando las normas del decreto 066 de 2008. 8) Que para ejecutar el contrato a celebrar existe disponibilidad presupuestal en la actual vigencia fiscal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008000415 del 07 de Julio de 2008, expedido por la Oficina de Presupuesto. Que por lo anterior las partes acuerdan. PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA Y ABASTECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO". SEGUNDA: CODICIONES TECNICAS: De conformidad con las especificaciones y términos de la propuesta que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo a ítems, cantidades, valores unitarios, valores totales y cuya descripción y detalle fue aceptado por el Municipio de la siguiente forma:

Item	Descripcion	Und	Cant	V.Unt	V.Total	Cubs
1	Paneta	Caja	20	12.000	240.000	1.64.5.5.27
2	Aceite 20000cc	galon	10	83.000	830.000	1.64.9.1
3	sal 20 kg	bolsa	5	13.000	65.000	1.64.10.4.11
4	Arroz	arroba	40	19.600	784.000	1.64.4.11.17
5	papa pastusa	Bulto	15	58.000	870.000	1.64.3.3.122
6	cubeta de huevo	Und	300	5.800	1.740.000	1.64.1.3.2
7	Salchichon cervecero	UND	50	3.600	180.000	1.64.1.10.556
8	caja de salchichas por 48 por 7	UND	10	71.000	710.000	1.64.1.10.407
9	sardinas por 425 gr	Caja	300	1.550	310.000	1.64.1.4.288
10	atun lomito en aceite	Caja	300	2.800	560.000	1.64.1.4
11	papel higienico 3 en 1 por 48 und	Bulto	5	61.500	307.500	1.81.4.4.10
12	Saborizante por 24und por 1/5 L	UND	25	9.600	240.000	1.64.15.5
13	arveja	arroba	10	25.500	255.000	1.64.4.5.6
14	lenteja	arroba	10	30.500	305.000	1.64.4.5.651
15	frijol	arroba	10	56.000	560.000	1.64.4.5.18
16	azucar por 50l	Bulto	15	36.000	540.000	1.64.5.1.83
17	chocolate por 500gm	UND	300	3.350	670.000	1.64.11.4.4
18	café criollo por media arroba	UND	5	57.500	287.500	1.64.11
19	pan por 20 ud	bolsa	200	1.200	240.000	1.64.4.7.1
20	pasta por media arroba	UND	15	23.500	352.500	1.64.4.8.1
21	tacos galletas de sal por 3	UND	60	2.200	132.000	1.64.5.4
22	tacos galletas de dulce por 2	UND	60	2.250	135.000	1.64.5.4
23	zanahoria	Libra	200	800	160.000	1.64.3.2.571
24	papa criolla	Libra	200	1.500	300.000	1.64.3.3.86
25	repelco	Libra	100	500	50.000	1.64.3.2.517
26	cebolla cabezona	Libra	150	1.000	150.000	1.64.3.2.169
27	cebolla larga	Libra	150	800	120.000	1.64.3.2.583
28	tomate de guiso	Libra	150	1.000	150.000	1.64.3.2.538
29	platanos	UND	300	400	120.000	1.64.3.2.457
30	carne pulpa	libra	200	4.000	800.000	1.64.1.7
TOTAL.....					12.163.500,00	

TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar el suministro de raciones de campaña y abastecimiento a los organismos de seguridad del Municipio. CUARTA: OBLIGACIONES DEL

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL, CALLE 10 No 2-3 TEL FAX: 6373012-6373013  
 ALCALDIA MUNICIPAL, PAZ DE ARIPORO CASANARE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
MUNICIPIO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
CALLE 80016658  
GESTIÓN EMPLEO Y DESARROLLO



**CONTRATISTA:** 1. Ejecutar íntegramente y oportunamente el objeto del contrato en un plazo de dos (2) meses y/o Hasta agotar el presupuesto. 2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula tercera del presente contrato. 3. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia para lo cual se deberá constituir garantía única. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Avisar oportunamente al **MUNICIPIO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 7. Publicar el contrato en la Tesorería Municipal, lo cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$12.163.500, 00)**, este valor incluye todos los gastos requeridos para su normal funcionamiento en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. El Municipio no reconocerá valor alguno distinto al establecido en el presupuesto oficial. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** al **MUNICIPIO**, y con la actividad objeto del contrato. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** contra entrega, previa presentación de factura, acta de recibo por parte de almacén y suscripción del acta de terminación y liquidación. **OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2008000415 del 07 de Julio de 2008, con cargo al rubro 2326040201010101. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** garantía única expedida por esa compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 16 y 17 del Decreto Reglamentario 679 de 1994 de: a) Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. b) Amparo de Calidad: Para garantizar la calidad de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue, o suspenda su vigencia. **DECIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARAGRAFO PRIMERO:**

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
 Registro Presupuesto  
 Cio 23 Mes 07 Año 2008



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CASANARE  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
 NIT. 8001036598  
 "GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



0162

El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación el contratista deberá acreditar la presentación del recibo de pago de la publicación en la Tesorería Municipal, estampillas pro-cultura, pro-anciano y pro-deporte. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, **EL MUNICIPIO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacer parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios Previos, Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato. c) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, d) el recibo de pago de la publicación, estampillas pro-cultura, pro-anciano y pro-deporte en la Tesorería Municipal y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexasen al mismo. **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL**

ALCALDIA MUNICIPAL  
 Registro Presupuesto  
 Día 23 Mes 07 Año 2009

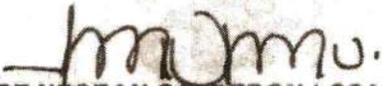


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO  
NIT. 8001036598  
"GESTIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO"



0162

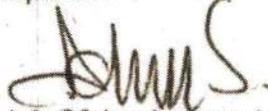
**CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará el Secretario General y de Gobierno o a quien se delegue de forma escrita. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejará constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, pago de publicación, estampillas pro-cultura, pro-ancianos, pro-deporte y pago de industria y comercio si a ello hubiere lugar, suscripción del Acta de Inicio previa presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Paz de Ariporo, para constancia se firma en Paz de Ariporo, a los 12 3 JUL 2009

  
JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA  
Alcalde (E)

  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
Contratista

Enterado,

  
JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA  
SGG. Supervisor

VoBo   
Jefe Oficina Asesora Juridica

  
Proyecto ADC

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuestal  
Uta 22 Mes 07 Año 2009





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA DE PAZ DE ARAPORO**  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**  
**CERTIFICA**

Código catastral 010001770022000

Certificado 900576

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio el cual figura a nombre de ABRIL SIGUA LEDIS YADIDT, doc. identidad N° 000023794885 con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	ÁREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
C 11-10-31	URBANO	0	34	0	1,962,000	2012

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	C.C./Nit	Nombre
001	000023794885	ABRIL SIGUA LEDIS YADIDT

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda

Expedido a los 24 de Septiembre de 2012

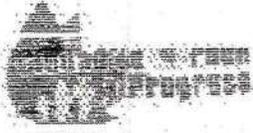
Válido hasta 31-dic-2012

Se expide con destino a TRAMITE VARIOS

Valor 3000 Pesos Mote.

Vo.Bo.

TESORERO



ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO  
CALLE 9000000000

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO**  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**  
**CERTIFICA**

Código catastral 010001770003000

Certificado 800578

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio el cual figura a nombre de: **ABRIL SIGUA LEDIS-YADIT** doc. identidad N° 000023794986 con las siguientes especificaciones

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
0111029	URBANO	0	32	0	676,000	2012

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	000023794986	ABRIL SIGUA LEDIS-YADIT

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los 24 de Septiembre de 2012.

Válido hasta 31-dic-2012

Se expide con destino a: TRAMITE VARIOS

Valor 3000 Pesos Mote.

  
 Vo.Bo.  
 TESORERO

Generado por: PAZ01

